

TMIMF/2017



Organización
Internacional
del Trabajo

Trabajo decente para los pescadores migrantes



Departamento
de Políticas
Sectoriales

TMIMF/2017

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Departamento de Políticas Sectoriales

Trabajo decente para los pescadores migrantes

**Informe para el debate de la Reunión tripartita sobre
cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes**
(Ginebra, 18-22 de septiembre de 2017)

Ginebra, 2017

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, GINEBRA

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a rights@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

Trabajo decente para los pescadores migrantes, Informe para el debate de la Reunión tripartita sobre cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes (Ginebra, 18-22 de septiembre de 2017), Oficina Internacional del Trabajo, Departamento de Políticas Sectoriales, Ginebra, OIT, 2017.

ISBN: 978-92-2-330868-1 (impreso)

ISBN: 978-92-2-330869-8 (web pdf)

Publicado también en francés: *Travail décent et pêcheurs migrants*, Rapport soumis aux fins de discussion à la Réunion tripartite sur les questions relatives aux pêcheurs migrants (Genève, 18-22 septembre 2017), ISBN 978-92-2-231326-6 (imprimé), ISBN 978-92-2-231327-3 (pdf Web), Ginebra, 2017; y en inglés: *Decent work for migrant fishers*, Report for discussion at the Tripartite Meeting on Issues Relating to Migrant Fishers (Geneva, 18-22 September 2017), ISBN 978-92-2-130417-3 (print), ISBN 978-92-2-130418-0 (Web pdf), Ginebra, 2017.

Datos de catalogación de la OIT

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones y los productos digitales de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías y redes de distribución digital, o solicitándolos a ilo@turpin-distribution.com. Para más información, visite nuestro sitio web: www.ilo.org/publns o escribanos a ilopubs@ilo.org.

Prefacio

El presente informe ha sido preparado por la Oficina Internacional del Trabajo a fin de que sirva de base para los debates de la Reunión tripartita sobre cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes que se celebrará del 18 al 22 de septiembre de 2017 en Ginebra. Ofrece una visión de conjunto de los problemas que afectan a los pescadores migrantes y de las actividades que se están llevando a cabo para solucionarlos.

Índice

	<i>Página</i>
Prefacio.....	v
Agradecimientos.....	ix
Siglas y acrónimos	xi
Introducción	1
1. El sector pesquero y los pescadores.....	3
1.1. Condiciones de vida y de trabajo en el sector pesquero	4
1.2. Algunas cuestiones fundamentales en el sector pesquero: Pesca INDNR, delitos pesqueros y transbordo	5
2. Problemas a los que se enfrentan los pescadores migrantes	7
2.1. Los trabajadores migrantes	7
2.2. Los pescadores migrantes	8
2.3. Contratación y colocación de pescadores migrantes	10
2.4. Condiciones de trabajo y de vida de los pescadores migrantes a bordo de buques pesqueros.....	12
2.5. Problemas que afectan a los migrantes internos del sector pesquero	20
3. Normas y medidas de política adoptadas por la OIT sobre cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes	21
3.1. Promoción del Convenio núm. 188: resoluciones y Plan de acción (2011-2016).....	22
3.2. Normas y medidas de política adoptadas por la OIT que revisten interés para la discusión sobre la contratación y la colocación de pescadores migrantes.....	26
3.3. El trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro.....	30
3.4. Talleres, conferencias y publicaciones de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo en el sector de la pesca	31
3.5. Proyectos de la OIT que abordan la protección de los derechos de los pescadores migrantes	32
4. Actividades de otras organizaciones que revisten interés para tratar los problemas que afrontan los pescadores migrantes	35
4.1. Organizaciones internacionales	35
4.2. Organizaciones regionales	41
4.3. Ejemplos de acciones pertinentes a nivel nacional.....	42
4.4. La Santa Sede	45
4.5. Interlocutores sociales	45
4.6. Organizaciones no gubernamentales	46
4.7. Iniciativas privadas de cumplimiento (y ejemplos).....	47
Anexo	49

Agradecimientos

El presente informe ha sido preparado por Brandt Wagner (Jefe de la Unidad de Transporte y Cuestiones Marítimas (MARITRANS)), William Kemp y Shreya Goel, también de MARITRANS, bajo la supervisión de Alette van Leur (Directora del Departamento de Políticas Sectoriales de la OIT (SECTOR)).

Se recibieron valiosos comentarios y contribuciones de colegas de diferentes departamentos, a saber: Nilim Baruah, de la Oficina Regional de la OIT para Asia y el Pacífico, y Jason Judd, del Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente de la OIT para Asia Oriental y Sudoriental y el Pacífico y Oficina de País de la OIT para Tailandia, Camboya y República Democrática Popular Lao; Ryszard Cholewinski, Maria Gallotti, Heike Lautenschlager, bajo la supervisión de Michelle Leighton, del Servicio de Migraciones Laborales (MIGRANT); Jean-Marie Kagabo, del Servicio de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (FUNDAMENTALS); Katerine Landuyt, Céline Moreau, Beatriz Vacotto y Monique Zarka-Martres, del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES); Georges Politakis, de la Oficina del Consejero Jurídico (JUR); y Nancy Leppink, del Servicio de Administración del Trabajo, Inspección del Trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo (LABADMIN/OSH). Se recibieron observaciones adicionales de la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y de la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV).

Siglas y acrónimos

ASEAN	Asociación de Naciones de Asia Sudoriental
ASEAN TRIANGLE	Acción tripartita para proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes en la región de la ASEAN
CNUDM	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
COGECA	Confederación General de Cooperativas Agrarias en la Unión Europea
CSI	Confederación Sindical Internacional
ETF	Federación Europea de Trabajadores del Transporte
Europêche	Asociación de las Organizaciones Nacionales de Empresas Pesqueras de la Unión Europea
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
GMS TRIANGLE	Acción tripartita para proteger de la explotación laboral a los trabajadores migrantes del interior y procedentes de la subregión del Gran Mekong
INDNR	ilegal, no declarada y no reglamentada
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
ITF	Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte
MLC, 2006	Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
OROP	organizaciones regionales de ordenación pesquera
UE	Unión Europea
UITA	Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
ZEE	zona económica exclusiva

Introducción

Antecedentes de la Reunión

En su 323.^a reunión (marzo de 2015), el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo aprobó la propuesta, basada en una recomendación formulada por los órganos consultivos sectoriales, de incluir una reunión sectorial tripartita sobre cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes en el programa de reuniones sectoriales para 2016-2017. En su 329.^a reunión (marzo de 2017), el Consejo de Administración decidió sobre las fechas y la duración de la Reunión así como sobre su título, a saber, «Reunión tripartita sobre cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes». La finalidad de la Reunión será examinar cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes como parte de la labor de seguimiento de la Resolución relativa a la promoción del bienestar de los pescadores, adoptada en la 96.^a reunión (2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT). Asimismo, el Consejo de Administración decidió que en la Reunión se podrían adoptar conclusiones y resoluciones. En cuanto a la composición de la Reunión, el Consejo de Administración decidió que en ella podrían participar todos los gobiernos interesados así como ocho participantes de los trabajadores y ocho participantes de los empleadores, nombrados por los respectivos Grupos del Consejo de Administración. Además, se invitaría a participar en calidad de observadores a las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.

Estructura del informe

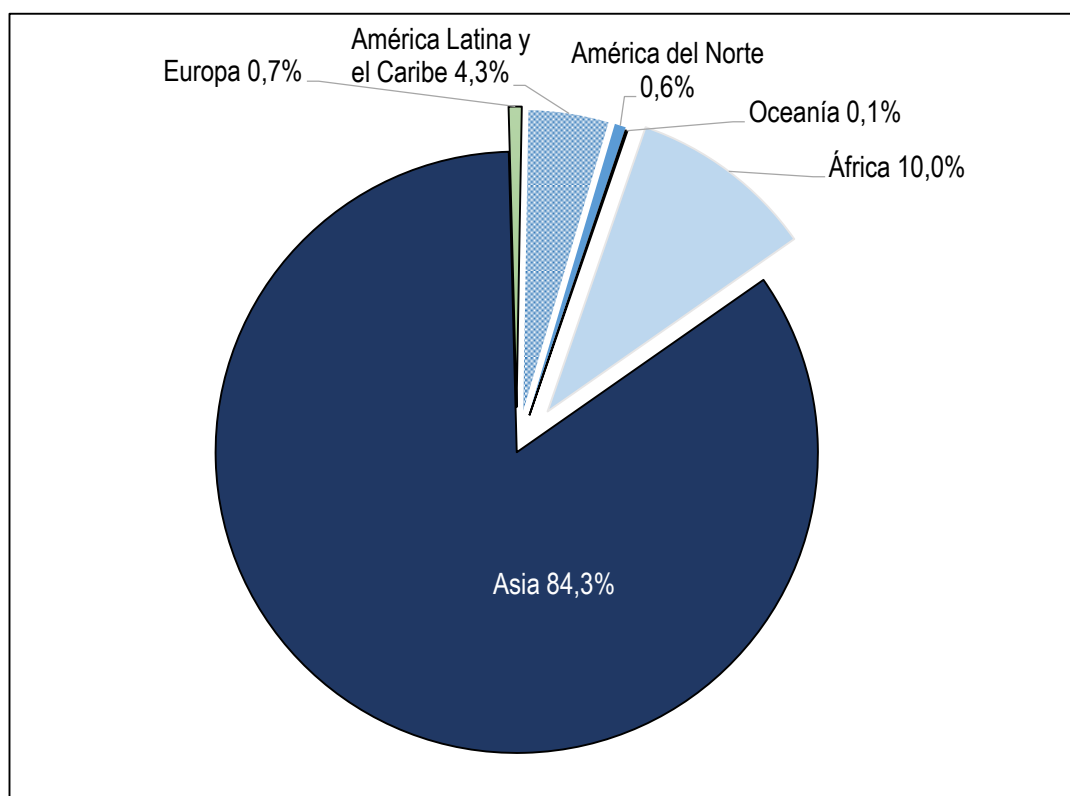
El presente informe proporciona una base para el debate sobre los problemas que afectan a los pescadores migrantes y la manera de afrontarlos, prestando especial atención a los pescadores que trabajan a bordo de buques pesqueros extranjeros. En el capítulo 1 se examinan de manera sucinta las condiciones de vida y de trabajo en el sector pesquero para situar en contexto el trabajo de los pescadores migrantes. El capítulo 2 se centra en las cuestiones específicas que afrontan los pescadores migrantes, que van desde las oportunidades y los retos hasta las condiciones de trabajo inaceptables y los abusos graves. En el capítulo 3 se describen las normas internacionales del trabajo de la OIT que son o pudieran ser pertinentes para mejorar las condiciones de los trabajadores migrantes. El capítulo 4 versa sobre las actividades emprendidas fuera de la OIT que revisten interés para la protección de los pescadores migrantes. De conformidad con la práctica establecida para las reuniones sectoriales de la OIT, los puntos propuestos para la discusión se redactarán en consulta con los mandantes tripartitos de la Organización y se comunicarán antes de la reunión de septiembre de 2017.

1. El sector pesquero y los pescadores

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estima que 56,6 millones de personas trabajan en la pesca y la acuicultura, 38 millones de ellas en la pesca de captura. En torno al 90 por ciento de los pescadores están empleados en la pesca a pequeña escala, mientras que los demás trabajan en actividades a mayor escala. El sector proporciona los medios de subsistencia de cerca del 12 por ciento de la población del mundo y realiza una contribución esencial a la nutrición y la seguridad alimentaria a nivel mundial ¹.

En 2014, el 84 por ciento de la población mundial dedicada al sector de la pesca y la acuicultura se encontraba en Asia, seguida de África (el 10 por ciento), América Latina y el Caribe (el 4 por ciento) y Europa, América del Norte y Oceanía (menos del 1 por ciento cada una) ².

Gráfico 1. Pescadores y acuicultores por regiones (2014)



Fuente: Basado en FAO: *El estado mundial de la pesca y la acuicultura* (Roma, 2016), pág. 36.

Se estima que el número total de embarcaciones pesqueras con motor que hay en el mundo se acerca a los 4,6 millones. El 85 por ciento de ellas son embarcaciones pequeñas

¹ FAO: *El estado mundial de la pesca y la acuicultura* (Roma, 2016), págs. iii, 33 a 35 y 87.

² *Ibíd.*, pág. 35.

de menos de 12 metros de eslora, mientras que la cifra de embarcaciones de 24 o más metros de eslora que faenan en todo el mundo está en torno a las 64 000 ³.

Las innovaciones tecnológicas y los cambios registrados en las flotas nacionales han repercutido en la eficiencia y la productividad de diversos tipos de actividades pesqueras. Actualmente, los buques pesqueros pueden operar más lejos de la costa y permanecer en el mar durante períodos más largos que antes, lo que puede afectar a las condiciones de trabajo de los pescadores ⁴.

Los océanos, los mares y las zonas costeras son esenciales para el desarrollo sostenible, ya que contribuyen a reducir la pobreza a través de un trabajo decente, aportan medios de vida y regulan el clima global ⁵. La pesca excesiva daña los ecosistemas y reduce la biodiversidad, con el consiguiente perjuicio para la sostenibilidad. La FAO señala que la proporción de poblaciones de peces explotadas a niveles sostenibles desde el punto de vista biológico disminuyó del 90 por ciento en 1974 al 68,6 por ciento en 2013; dicho de otra forma, el 31,4 por ciento de las poblaciones de peces estaban sometidas a pesca excesiva ⁶.

1.1. Condiciones de vida y de trabajo en el sector pesquero

La pesca está reconocida como una ocupación peligrosa en comparación con otras, y la pesca de captura tiene una de las tasas más altas de accidentes mortales y de lesiones relacionados con el trabajo ⁷. En todo el espectro de actividades pesqueras comerciales, los trabajadores del sector se enfrentan habitualmente a largos horarios de trabajo, trabajo en zonas remotas y en condiciones meteorológicas peligrosas, elementos que se suman a la peligrosidad general de trabajar en un entorno marino. Muchos pescadores viven y trabajan a bordo de las embarcaciones, a menudo durante largos períodos de tiempo y en espacios relativamente reducidos. En caso de accidente, enfermedad o problemas a bordo, los pescadores pueden encontrarse lejos de toda ayuda, en términos de distancia o de tiempo. Mientras se encuentran en el mar, e incluso en puerto, se encuentran bajo el control del capitán o patrón y otros pescadores.

Es habitual que la remuneración de los pescadores consista en una participación en el valor de las capturas, en lugar de un salario establecido; a veces se combina con un salario mínimo, aunque no es frecuente. Este sistema puede fomentar la eficiencia y motivar a los pescadores, pero muchas veces supone un incentivo poderoso para trabajar durante un número excesivo de horas y seguir pescando incluso en condiciones climáticas peligrosas. Muchos trabajadores son autónomos o se les asimila a tal categoría en virtud de este sistema de remuneración; las modalidades descritas de empleo, o de trabajo, pueden dificultar la protección de los derechos laborales. No es infrecuente que los pescadores sean contratados por terceros (véase la sección 2.3), y no por el propietario de la embarcación. El hecho de

³ FAO: *El estado mundial de la pesca y la acuicultura*, op. cit., págs. 38 y 39.

⁴ OIT: *Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188): Todos a bordo*, documento temático para debate en el Foro de diálogo mundial para la promoción del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), Departamento de Actividades Sectoriales (Ginebra, 2013), pág. 3.

⁵ United Nations Sustainable Development Knowledge Platform: *Oceans and seas*, disponible en <https://sustainabledevelopment.un.org/topics/oceanandseas> [consultado el 5 de junio de 2017].

⁶ FAO: *El estado mundial de la pesca y la acuicultura*, op. cit., pág. 6.

⁷ OIT: *Nota sobre las labores: Reunión tripartita sobre la seguridad y la salud en las industrias pesqueras*, Programa de Actividades Sectoriales (Ginebra, 1999). Véase también OIT: *Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188): Todos a bordo*, op. cit., pág. 3.

que muchos pescadores no dispongan de contratos o acuerdos de trabajo por escrito supone un obstáculo para comprender, aclarar o hacer cumplir sus derechos y puede traducirse en una remuneración insuficiente.

Ocurre con frecuencia que los pescadores quedan al margen del sistema legislativo y de las demás medidas que los países han establecido para proteger a los trabajadores. Unas veces tienen la consideración legal de gente de mar y otras no. El hecho de que las embarcaciones se encuentren en alta mar durante largos períodos de tiempo puede hacer difícil controlar las condiciones de trabajo de los pescadores y el cumplimiento de la legislación. Los distintos aspectos de las condiciones de vida y de trabajo de los pescadores pueden incumbir a diferentes ministerios y organismos gubernamentales, y es posible que sus respectivas inspecciones no estén coordinadas. Algunos Estados no ejercen una jurisdicción y un control efectivos de sus flotas pesqueras. Los convenios internacionales pertinentes no han sido ampliamente ratificados ni puestos en práctica. Todos estos factores pueden contribuir a que los pescadores estén particularmente expuestos a déficits de trabajo decente.

1.2. Algunas cuestiones fundamentales en el sector pesquero: Pesca INDNR, delitos pesqueros y transbordo

Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

En el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la FAO y la Organización Marítima Internacional (OMI) observan que:

... la definición de «pesca INDNR» es amplia y comprende: i) la pesca y las actividades afines realizadas en contravención de leyes nacionales, regionales e internacionales; ii) la omisión de informes sobre actividades pesqueras y capturas o la presentación de datos al respecto que sean incompletos o inferiores a los reales; iii) la pesca por parte de buques apátridas; iv) la pesca por buques de Estados terceros en las zonas de competencia de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP); v) las actividades pesqueras que no están reguladas por los Estados y no pueden controlarse y contabilizarse fácilmente ⁸.

Las embarcaciones que practican la pesca INDNR tienden a ocultarse de las autoridades competentes, lo que puede dificultar la seguridad de la embarcación y las condiciones de trabajo de los pescadores. Los pescadores indocumentados tienen más probabilidades de verse forzados o coaccionados a participar en esas actividades ilegales. Se han establecido vínculos entre la pesca INDNR y el trabajo forzoso y la trata de personas ⁹.

Delitos pesqueros

Los delitos pesqueros comprenden diversas actividades delictivas, a menudo de carácter transnacional y organizado, que incluyen la pesca ilegal pero no se reducen a ella. Algunos de estos delitos son el fraude documental, la evasión fiscal, el blanqueo de dinero,

⁸ FAO y OMI: *Informe de la tercera reunión del Grupo especial de trabajo conjunto FAO/OMI sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas*, Londres (Reino Unido), 16 a 18 de noviembre de 2015, (Londres, 2016), párrafo 9.

⁹ OIT: *Puntos de consenso* adoptados por el Foro de diálogo mundial para la promoción del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), Ginebra, 15 a 17 de mayo de 2013. Véase el documento [GDFWF/2013/8](#), párrafo 5.

el tráfico de drogas, el trabajo forzoso y la trata de personas ¹⁰. A menudo se equiparan las actividades delictivas en el sector pesquero con la pesca ilegal, que muchos Estados tratan como un problema de ordenación pesquera más que como un delito. Para escapar del control de la ley, los operadores pesqueros que cometen esta clase de delitos aprovechan jurisdicciones opacas y registran sus embarcaciones en registros internacionales abiertos. Pueden utilizar el pabellón de Estados que no pueden o no quieren ejercer su jurisdicción penal ni cumplir con las normas internacionales relativas a la salud y el trabajo. Los medios de protección a los que tienen acceso los pescadores mientras trabajan a bordo de buques que cometen delitos pesqueros pueden ser escasos o inexistentes, lo que les hace vulnerables a la explotación ¹¹.

Transbordo en el mar

El transbordo en el mar forma parte muchas veces de las operaciones pesqueras y en algunos casos puede incluso ser obligatorio. El procedimiento habitual es que el pescado capturado en un buque sea transferido a otros buques frigorífico que se encargan de llevar el pescado a puerto, con la consiguiente reducción de costos. Esto implica que algunas embarcaciones permanecen en el mar sin retornar a puerto, lo que les permite eludir los mecanismos de control y aplicación de la ley, a menudo durante años. La posibilidad de eludir el cumplimiento de la ley y la escasa transparencia pueden favorecer la comisión de delitos pesqueros, la pesca INDNR, el trabajo forzoso y la trata de personas, e impedir que se detecten las violaciones de los derechos humanos que tienen lugar a bordo ¹².

¹⁰ UNODC: *Fisheries crime*, disponible en http://www.unodc.org/documents/about-unodc/Campaigns/Fisheries/Fisheries_Leaflet_PRINT.pdf [consultado el 5 de junio de 2017].

¹¹ J. M. Kagabo: «La hora de los derechos: Un Protocolo recientemente adoptado por la Organización Internacional del Trabajo permitirá luchar contra el trabajo forzoso y la trata de pescadores», en *Revista SAMUDRA* núm. 68, agosto de 2014, págs. 34 a 38.

¹² C. Ewell *et al.*: «Potential ecological and social benefits of a moratorium on transshipment on the high seas», en *Marine Policy* vol. 81, julio de 2017, págs. 293 a 300.

2. Problemas a los que se enfrentan los pescadores migrantes

En este capítulo se examinan los problemas a los que se enfrentan los pescadores migrantes tanto en lo que respecta a la contratación y la colocación como a las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques. También se abordan las violaciones de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y otras cuestiones como los delitos pesqueros, el abandono y el arresto.

2.1. Los trabajadores migrantes

El Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) dispone en su artículo 11 que «... la expresión *trabajador migrante* significa toda persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo que no habrá de ejercer por su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante.». El artículo 11, 1) del Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) contiene una disposición parecida a los fines de la aplicación de su parte II, relativa a la igualdad de oportunidades y de trato. La definición se aplica a toda la población activa, con excepción de los trabajadores por cuenta propia. Es importante observar que esto implica la exclusión de los pescadores migrantes por cuenta propia del ámbito de aplicación de los instrumentos relativos a los pescadores migrantes. Por otro lado, en virtud de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, «se entenderá por ‘trabajador migratorio’ toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.».

Según estimaciones recientes de la OIT, hay 150 millones de trabajadores migrantes en el mundo, de los cuales cerca del 11,1 por ciento trabajan en la agricultura, la silvicultura y la pesca ¹.

La migración laboral trae aparejados beneficios para los trabajadores migrantes y sus familias. Las remesas pueden contribuir a reducir la pobreza y a financiar los gastos de escolarización de los niños y los gastos de la atención de la salud. Los países de origen pueden beneficiarse de las inversiones financieras y de un incremento del capital social que aportan los trabajadores migrantes a su retorno. Los trabajadores migrantes también pueden desempeñar un papel importante para paliar la escasez de mano de obra. Si se encuentran bien integrados en el mercado laboral, pueden contribuir a las finanzas públicas e impulsar la economía local en el país de destino ².

Si bien la migración laboral puede ser beneficiosa en algunos aspectos, los trabajadores migrantes suelen tener dificultades para acceder a un trabajo decente cuando buscan empleo o se desempeñan en el extranjero. Los migrantes poco calificados están más expuestos a estas dificultades que los altamente calificados, ya que carecen de información sobre los derechos y mecanismos de presentación de quejas, allí donde disponen de ellos, y por lo general son contratados en el marco de programas de migración temporal, que conllevan el abono de una comisión a las agencias de contratación, y en sectores caracterizados por la

¹ OIT: Estimaciones mundiales de la OIT sobre los trabajadores y las trabajadoras migrantes: *Resultados y metodología* (en español sólo existe un resumen de la publicación), Ginebra, 2015, págs. iii a v del resumen.

² OIT: *Migración laboral: nuevo contexto y desafíos de gobernanza*, Informe IV, Conferencia Internacional del Trabajo, 106.ª reunión, Ginebra, 2017, págs. 17 y 18.

informalidad y las formas atípicas de empleo. Los trabajadores migrantes pueden ser especialmente vulnerables a situaciones como el engaño en la contratación, la discriminación en el empleo, las restricciones a la libertad sindical y la negociación colectiva o el trabajo forzoso (en sectores como la agricultura, el trabajo doméstico y la pesca), así como a problemas de seguridad y salud en el trabajo. También afrontan dificultades considerables en el acceso a la protección social, y en particular a la asistencia sanitaria y la seguridad social, a causa de su nacionalidad, su situación migratoria, la duración de su contrato de trabajo y de su permiso de residencia, y la pérdida de sus derechos a prestaciones en el país de origen ³.

2.2. Los pescadores migrantes

El presente informe se centra en los pescadores migrantes, definidos como los pescadores que trabajan en un buque pesquero con pabellón de un país distinto del de su nacionalidad o residencia permanente ⁴. Abarca tanto a pescadores por cuenta propia como por cuenta ajena.

Las dificultades que conlleva el trabajo en el mar pueden ser un obstáculo para atraer a nuevos pescadores o retener a los experimentados, en un contexto en que la pesca es vista como una ocupación poco deseable por los nacionales de algunos países. En consecuencia, es posible que los propietarios de buques de pesca recurran a pescadores migrantes o «no locales» que estén dispuestos a realizar el trabajo para cubrir las carencias existentes. La contratación de pescadores migrantes puede tener también como objetivo reducir los costos de la mano de obra.

Pese a que la OIT no dispone de estadísticas mundiales sobre pescadores migrantes, la información que se proporciona a continuación muestra que dichos trabajadores forman parte integrante del sector pesquero, por lo menos en algunos países y regiones.

En Europa, los propietarios de los buques pesqueros contratan a porcentajes relativamente elevados de tripulación «no local» procedente de otros Estados miembros de la Unión Europea (UE) y de países no pertenecientes a la UE. La Comisión Europea informa de que esta situación prevalece en zonas como Grecia, donde los grandes arrastreros (demersales y pelágicos) cuentan con tripulaciones integradas principalmente por egipcios; el Reino Unido e Irlanda, donde las carencias de mano de obra se suplen con filipinos y otros migrantes (flota demersal de altura); y el sur de Italia, donde un porcentaje importante de los pescadores contratados son tunecinos (flota pelágica de altura). La presencia más importante de tripulaciones no locales se registra en la flota de altura escocesa ⁵.

En el cuadro 1 se ofrece una estimación de la cifra de pescadores migrantes en diversos países de Asia Oriental y Sudoriental. Es posible que las cifras reales sean más elevadas ⁶.

³ OIT: *Migración laboral: nuevo contexto y desafíos de gobernanza*, op. cit., págs. 19 a 26.

⁴ La situación de los pescadores migrantes en situación irregular por falta de visado puede ser precaria.

⁵ Comisión Europea: *Study on the employment of non-local labour in the fisheries sector* (Luxemburgo, 2016), págs. 171 y 172.

⁶ S. Mathew y L. Deleon: «Migrantes, pero humanos», en *Revista SAMUDRA* núm. 67, abril de 2014, págs. 40 a 49.

Cuadro 1. Número de pescadores migrantes en diversos países de Asia Oriental y Sudoriental, 2008 a 2013

Pescadores migrantes	Japón (2008)	Malasia (2011)	República de Corea (2010)	Taiwán, China (2013)	Tailandia (2012)	
				Pescadores migrantes con base en tierra	Pescadores migrantes con base en el mar	
Camboya	–	–	–	–	66	Parte de 41 128
China	–	157	721	–	–	–
Indonesia	Aprox. 4 000	1 666	2 043	7 919	7 718	–
República Democrática Popular Lao	–	–	–	–	–	Parte de 41 128
Myanmar	–	–	–	–	62	Parte de 41 128
Filipinas	–	354	–	1 315	3 988	–
Tailandia	–	25 268	–	–	–	–
Viet Nam	–	1 771	961	137	1 900	–
Otros	–	6 743	281	–	1 762	–
Total	4 000	35 975	4 006	–	24 867	41 128

Fuente: OIT: *Work in fishing in the ASEAN region: Protecting the rights of migrant fishers* (Bangkok, 2014), pág. 3.

Los acuerdos de acceso a pesquerías requieren a menudo que las embarcaciones a las que se permite la pesca en la zona económica exclusiva (ZEE) de un Estado ribereño contraten a pescadores de dicho Estado. Aunque estos buques tengan como base de operaciones los puertos del Estado ribereño, las condiciones de trabajo a bordo se rigen por la legislación del Estado del pabellón.

Panorama general de las dificultades a las que se enfrentan los pescadores migrantes

Emigrar para trabajar en buques extranjeros puede tener ventajas, como una remuneración más elevada, la adquisición de competencias y experiencia, y mejores condiciones de trabajo. No obstante, la condición de migrante puede acarrear a los pescadores que emigran ciertas dificultades que no se plantean a los demás pescadores, y ponerles en una situación de vulnerabilidad ante la discriminación y otros déficits de trabajo decente. Las formas atípicas de empleo⁷ son habituales en el sector y a menudo no existen mecanismos adecuados de protección.

Los pescadores migrantes pueden encontrarse con diversas dificultades a lo largo del proceso de contratación y colocación, como por ejemplo en relación con el pago de comisiones y la suscripción de préstamos; el acceso a formación adecuada o el reconocimiento de certificados de formación; la búsqueda de un empleador o propietario de un buque pesquero; la obtención de los documentos de viaje o de identidad requeridos; la obtención de un certificado médico de aptitud; el desplazamiento transfronterizo desde su país de origen hasta la embarcación; la verificación y la firma de un contrato de trabajo u

⁷ De acuerdo con la definición de la OIT: *Non-standard employment around the world: Understanding challenges, shaping prospects* (Ginebra, 2016), pág. xxii.

otro tipo de acuerdo de trabajo; la participación en un sistema de seguridad social; la organización del envío de remesas a las personas a cargo; la obtención de formación sobre el tipo de embarcaciones en las que van a trabajar; y la participación en sesiones informativas previas a la contratación o a la partida para recibir la información necesaria sobre derechos y acceso a los mecanismos de justicia.

Una vez a bordo, los pescadores pueden descubrir que las condiciones fijadas en su contrato de trabajo no se respetan, o que su contrato ha sido cambiado por otro. Pueden encontrar dificultades para familiarizarse con la embarcación, su equipo, sus procedimientos operativos y con la legislación nacional aplicable. Pueden tener problemas de comunicación con otros pescadores y con el patrón a causa de diferencias culturales y lingüísticas. Tal vez no estén acostumbrados a la comida que reciben, y les puede resultar difícil comunicarse con los miembros de su familia.

Los pescadores migrantes pueden encontrarse con otro tipo de dificultades a su regreso, como la pérdida de acceso a los sistemas nacionales de seguridad social por el hecho de haber trabajado en el extranjero.

Los propietarios de buques pesqueros también pueden encontrar obstáculos cuando contratan a pescadores migrantes, como la asimetría informativa y la inadecuación de las competencias (por ejemplo, a nivel de formación y calificaciones); la verificación de la aptitud médica; la obtención de visados y/o permisos de trabajo para los pescadores; y las diferencias lingüísticas. Por otro lado, los propietarios de los buques pesqueros pueden no ser plenamente conscientes de las responsabilidades jurídicas específicas que asumen al contratar pescadores migrantes, o de la legislación nacional en la materia.

2.3. Contratación y colocación de pescadores migrantes

Los posibles pescadores migrantes disponen de diversos medios para obtener empleo en un buque de pesca. Pueden recurrir a servicios públicos o privados, entre los que cabe incluir, de acuerdo con la definición o el uso que reciben estas expresiones en distintos instrumentos de la OIT, a los «reclutadores de trabajadores»⁸, los «servicios de contratación y colocación»⁹ o las «agencias de empleo privadas»¹⁰; estas últimas pueden actuar como

⁸ La expresión «reclutadores de trabajadores» o «reclutadores de mano de obra» se emplea en la Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203), así como en los *Principios generales y directrices prácticas para una contratación equitativa* de la OIT (Ginebra, 2016) y puede referirse tanto a entidades públicas como privadas que ofrezcan servicios de contratación de mano de obra. B. Andrees *et al.* señalan que «las entidades privadas pueden presentar muchas formas: pueden ser formales (por ejemplo, las entidades registradas de acuerdo con el derecho mercantil u otras ramas del derecho) o informales (no registradas, como los subagentes informales), actuar con fines lucrativos (por ejemplo, las agencias retribuidas de colocación) o sin fines lucrativos (por ejemplo, las bolsas de contratación gestionadas por sindicatos)», en *Regulating labour recruitment to prevent human trafficking and to foster fair migration: Models, challenges and opportunities* (OIT, Ginebra, 2015), pág. vii.

⁹ La expresión «servicio de contratación y colocación» se define en el artículo 1, *k*) del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) como «toda persona, empresa, institución, agencia u otra entidad, pública o privada, cuya actividad consiste en contratar a pescadores por cuenta de los propietarios de buques pesqueros o en colocarlos directamente a su servicio».

¹⁰ La expresión «agencias de empleo privadas» se utiliza en el artículo 22 del Convenio núm. 188. La expresión se define en el artículo 1, 1) del Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) como «toda persona física o jurídica, independiente de las autoridades públicas, que presta uno o más de los servicios siguientes en relación con el mercado de trabajo: *a*) servicios destinados a

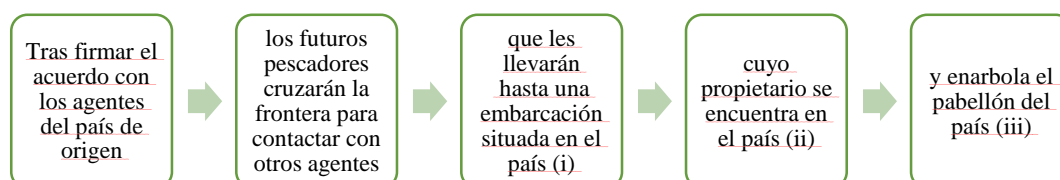
empleador directo del pescador. Otros pescadores pueden encontrar trabajo por recomendación verbal, o simplemente embarcarse en buques extranjeros que operen desde los puertos locales o en zonas costeras.

A causa de la multiplicidad y complejidad de las tareas implicadas, es frecuente que intervengan servicios como los mencionados para poner en relación a trabajadores y empleadores de distintas regiones y países. Para muchos trabajadores migrantes puede ser más fácil obtener trabajo a través de esta clase de servicios ¹¹.

Los servicios que tratan con trabajadores migrantes pueden desempeñar funciones mucho más amplias que las relacionadas meramente con la contratación y el transporte. Pueden actuar como empleadores directos o pueden operar en el marco de acuerdos de subcontratación concertados con los propietarios de los buques pesqueros. Ello puede presentar ventajas para los pescadores, como por ejemplo tener un único empleador aunque trabajen en distintas embarcaciones, o facilitar la participación en sistemas nacionales de seguridad social. Al mismo tiempo, este tipo de acuerdos puede generar situaciones ambiguas en cuanto a las responsabilidades, limitar los deberes de rendición de cuentas tanto del servicio como del empleador, e incrementar la vulnerabilidad de los trabajadores migrantes a la explotación. En algunos casos, los servicios de contratación pueden trabajar en colaboración con funcionarios públicos corruptos, lo que disuade a los trabajadores de buscar ayuda en caso de abuso ¹².

El gráfico 2 ilustra la trayectoria que sigue habitualmente un pescador migrante cuando es contratado a través de un servicio de contratación y colocación. El ejemplo pone de manifiesto la complejidad del proceso y el número de agentes que intervienen. En algunos casos, las condiciones del contrato de un pescador migrante pueden variar en cada etapa, lo que contribuye a generar ambigüedad en la relación de trabajo.

Gráfico 2. Ejemplo del proceso de contratación de un pescador migrante



Fuente: OIT: *Fishers first: Good practices to end labour exploitation at sea* (Ginebra, 2016), pág. 17.

Según Andrees *et al.*, las prácticas de contratación fraudulentas o problemáticas comprenden casos como los siguientes: el cobro de comisiones a los trabajadores; la

vincular ofertas y demandas de empleo, sin que la agencia de empleo privada pase a ser parte en las relaciones laborales que pudieran derivarse; *b*) servicios consistentes en emplear trabajadores con el fin de ponerlos a disposición de una tercera persona, física o jurídica (en adelante ‘empresa usuaria’), que determine sus tareas y supervise su ejecución; *c*) otros servicios relacionados con la búsqueda de empleo, determinados por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, como brindar información, sin estar por ello destinados a vincular una oferta y una demanda específicas.».

¹¹ OIT y Universidad Chulalongkorn: *Employment practices and working conditions in Thailand’s fishing sector* (Bangkok, 2013), pág. 30.

¹² *Ibíd.*, pág. 18.

elaboración de listas negras de trabajadores; las amenazas y la intimidación, incluido el maltrato verbal y psicológico; la violencia física y sexual; el engaño en relación con los contratos, los permisos de trabajo, los visados, las condiciones de vida y de trabajo, así como la no revelación de información importante; las restricciones a la libertad de movimiento; la retención de los documentos de identidad; la contratación de niños por debajo de la edad de trabajar; y la contratación de trabajadores para realizar trabajos peligrosos e inseguros¹³. Los reclutadores de trabajadores que utilizan prácticas fraudulentas pueden servirse de contratos verbales falsos, contratos escritos que contienen disposiciones o formulaciones engañosas y ofertas falsas de salario, o contratos redactados en un idioma que el trabajador no entiende. También pueden cobrar por sus servicios comisiones excesivas que no guarden relación con los costos efectivos en que ha incurrido la agencia. Las comisiones excesivas también pueden llevar a situaciones de servidumbre por deudas y trabajo forzoso¹⁴.

El recuadro 2.1 ofrece un ejemplo de las situaciones con que se encuentran los pescadores migrantes en el proceso de contratación y colocación, a través del caso de los pescadores migrantes camboyanos que trabajan frente a la costa de Sudáfrica.

Recuadro 2.1
Pescadores migrantes camboyanos que trabajan frente a la costa de Sudáfrica

El caso de los pescadores migrantes camboyanos contratados por la agencia «Giant Ocean» para trabajar en Sudáfrica constituye un buen ejemplo de prácticas de contratación fraudulentas y de las consecuencias que tienen para los pescadores migrantes. La mayoría de los pescadores migrantes afectados decidieron emigrar para escapar a la pobreza, obtener ingresos y pagar deudas pendientes. A causa de su bajo nivel de educación, no estaban en condiciones de comprender plenamente las condiciones de su contrato y a menudo tenían que valerse de las traducciones que les proporcionaba el personal de la agencia de reclutamiento. Algunos pescadores sabían que trabajarían en un buque de pesca, pero otros no conocían la naturaleza de su trabajo antes de la partida. Por otro lado, aquellos que conocían su naturaleza no estaban informados de las duras condiciones de trabajo ni de los largos periodos de tiempo que deberían pasar en el mar. Antes de la partida, no recibieron una formación adecuada. Aquellos que recibieron formación dijeron haber sufrido abusos durante la misma.

Los gastos de viaje fueron asumidos inicialmente por la agencia, pero posteriormente se dedujeron de los salarios de los pescadores migrantes. Algunos recibieron adelantos a cuenta de sus salarios; los que fueron entrevistados declararon que esos adelantos contribuyeron a fortalecer su confianza en la agencia de contratación. La mayoría de los pescadores migrantes decidieron enviar el salario a sus familias en lugar de recibirlo en el buque. Pasados dos o tres meses sus familias dejaron de recibir pagos de la agencia, aunque los capitanes de los buques aseguraban haber enviado el dinero a la agencia de contratación.

La naturaleza de los visados que se expidieron para los pescadores migrantes a su entrada en Sudáfrica tampoco estaba clara. Es posible que entraran con un tipo de visado de tránsito para gente de mar, documento que no les permitiría retornar a puerto, con la consiguiente limitación de su movilidad. Los documentos de identidad de los pescadores quedaron en posesión del capitán.

Fuente: R. Surtees: *In African waters: The trafficking of Cambodian fishers in South Africa* (OIM y Nexus Institute, Washington, 2014).

2.4. Condiciones de trabajo y de vida de los pescadores migrantes a bordo de buques pesqueros

Además de afrontar los problemas habituales a los que se enfrentan todos los pescadores, los pescadores migrantes a bordo de buques pesqueros pueden experimentar

¹³ B. Andrees *et al.*: *Regulating labour recruitment*, *op. cit.*, págs. 10 y 11.

¹⁴ UNODC: *The role of recruitment fees and abusive and fraudulent practices of recruitment agencies in trafficking in persons* (Viena, 2015). Véase también OIT: *Caught at sea: Forced labour and trafficking in fisheries* (Ginebra, 2013).

problemas más graves y dificultades adicionales. Los párrafos siguientes ponen de relieve los problemas graves, a menudo abusos, a los que se enfrentan muchos pescadores migrantes.

Condiciones de vida a bordo

Los propietarios que desean reducir costos son menos propensos a invertir en el mantenimiento de sus embarcaciones. Los pescadores denuncian el hacinamiento y la insalubridad en los espacios donde se alojan y la falta de alimentos y agua potable ¹⁵.

Problemas de salud y de seguridad

Debido a las barreras lingüísticas y, a veces, su bajo nivel de educación, algunos pescadores migrantes pueden no estar al corriente, o no estar informados, de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo y, por consiguiente, estar más expuestos a los accidentes en el trabajo ¹⁶. Los trabajadores migrantes corren un mayor riesgo de sufrir accidentes mortales que los pescadores locales; por ejemplo, el 75 por ciento de los pescadores fallecidos en embarcaciones pesqueras en el Reino Unido en 2008 eran pescadores migrantes ¹⁷.

Los pescadores migrantes también pueden tener dificultades para explicar sus problemas de salud. Esto puede llevar a un diagnóstico erróneo o a la administración de un medicamento equivocado, o puede impedir que reciban asistencia en el momento oportuno ¹⁸. Cuando un pescador migrante está lesionado, es posible que la embarcación no regrese a tierra para que éste reciba la atención médica que necesita ¹⁹.

A menudo no se proporciona a los trabajadores migrantes ni el equipo ni la ropa de trabajo adecuados. A veces las embarcaciones no disponen a bordo de equipos de protección personal, como chalecos salvavidas ²⁰.

Las largas jornadas laborales afectan a la seguridad. Los pescadores enfermos y faltos de sueño están más expuestos a los accidentes; los pescadores indican haber sufrido lesiones al quedarse dormidos mientras trabajaban ²¹.

¹⁵ OIT: *Caught at sea, op. cit.*, pág. 19.

¹⁶ FAO: *Scoping study on decent work and employment in fisheries and aquaculture: Issues and actions for discussion and programming* (Roma, 2016), pág. 49.

¹⁷ P. M. Howard: «Sharing or appropriation? Share systems, class and commodity relations in Scottish fisheries», en *Journal of Agrarian Change*, vol. 12, núms. 2-3, abril-julio de 2012, págs. 316 a 343, véase en particular pág. 337.

¹⁸ R. Surtees: *In African waters, op.cit.*, pág. 99.

¹⁹ OIT: *Caught at sea, op. cit.*, pág. 20.

²⁰ R. Surtees: *In African waters, op. cit.*, pág. 27.

²¹ *Ibid.*, pág. 96. Véase también OIT: *Caught at sea, op. cit.*, pág. 20.

Piratería

La piratería representa una amenaza. En Asia Sudoriental se han señalado robos, atracos, secuestros y toma de rehenes ²². Los datos facilitados en 2016 a la OIT por la Red internacional para el bienestar y la asistencia de la gente de mar sobre la piratería y el robo armado en embarcaciones mencionaban 11 casos en los que buques pesqueros habían sido víctimas de piratería, principalmente en África Oriental ²³; de los 11 buques afectados, al menos seis tenían pescadores migrantes a bordo.

Horas de trabajo

Los trabajadores migrantes pueden verse obligados a efectuar horas de trabajo excesivas. Algunos pescadores migrantes han sido presuntamente sometidos a jornadas de trabajo de hasta veinte horas ²⁴, mientras que otros informes indican que se les administra a la fuerza estupefacientes, como la metanfetamina, para que trabajen más horas o durante toda la noche ²⁵.

Violencia en el trabajo

Debido a las barreras lingüísticas, los pescadores migrantes están también más expuestos a la violencia en el trabajo. Los pescadores que no pueden comprender bien las instrucciones y efectuar adecuadamente las tareas que se les encomiendan pueden ser víctimas de violencia y abusos por parte de miembros de la tripulación de rango superior ²⁶.

Algunos capitanes utilizan la violencia para intimidar a los pescadores migrantes, asegurarse de que cumplen las normas y disuadirlos de intentar escapar de la embarcación. En casos extremos, según se informó, se ha llegado a asesinar a pescadores y arrojar su cuerpo al mar ²⁷.

Los pescadores migrantes de Camboya que trabajan a lo largo de la costa de Sudáfrica (véase el recuadro 2.1) dicen que sufren más abusos que los pescadores de otras nacionalidades y que a veces se desencadenan peleas entre pescadores de diferentes nacionalidades ²⁸.

²² A. Kadfak *et al.*: *Scoping study on migrant fishers and transboundary fishing in the Bay of Bengal*, informe elaborado en el marco del proyecto del gran ecosistema marino del Golfo de Bengala, febrero de 2012, págs. 25 y 26.

²³ Recibidos por la OIT el 28 de octubre de 2016. La lista proporcionada, la cual no es exhaustiva, consiste principalmente en casos de piratería relacionados con África Oriental.

²⁴ A. Kadfak *et al.*: *Scoping study on migrant fishers*, *op. cit.*, pág. 49.

²⁵ Environmental Justice Foundation: *Thailand's seafood slaves: Human trafficking, slavery and murder in Kantang's fishing industry* (Londres, 2015), pág. 16.

²⁶ *Loc. cit.*

²⁷ *Loc. cit.*

²⁸ R. Surtees: *In African waters*, *op. cit.*, pág. 100.

Pago de salarios

Los pescadores únicamente remunerados a la parte no reciben un salario fijo y pueden no estar sujetos a las disposiciones relativas al salario mínimo. La OIT ha definido el monto del salario básico mínimo de los marineros preferentes, pero no existe el equivalente específico para los pescadores ²⁹.

Los trabajadores migrantes a menudo carecen de un contrato escrito adecuado. Puede que sean sometidos a retenciones salariales arbitrarias, que no se les paguen las horas extraordinarias y que sufran retenciones de los servicios de contratación y colocación en concepto de gastos de viaje y de otro tipo ³⁰.

En ocasiones, la remuneración de un pescador migrante puede ser irregular o poco transparente. En casos extremos, los pescadores migrantes pueden no ser remunerados en absoluto ³¹.

Acceso a vías de comunicación

La tecnología puede ayudar a luchar contra la explotación de los pescadores migrantes, ya que éstos pueden utilizar teléfonos móviles equipados con una cámara para fotografiar sus documentos de identidad y de trabajo y enviarlos a sus familiares. De este modo, dejan constancia documental de su viaje, lo cual puede ayudar a revelar una posible explotación. Sin embargo, no suele haber cobertura de red en alta mar y en las zonas costeras hay una cobertura muy limitada. Además, los teléfonos móviles pueden ser confiscados ³².

Seguridad social

Los pescadores migrantes tienen en general un acceso limitado a la seguridad social u otras formas de cobertura en caso de lesiones o enfermedad ³³.

Es posible que los trabajadores migrantes no sepan cómo ejercer sus derechos en materia de seguridad social, o no deseen o no estén en condiciones de hacerlo. Las autoridades locales suelen partir del principio de que los trabajadores migrantes no tienen derecho a ciertas prestaciones, como las prestaciones de desempleo. Los migrantes pueden encontrar obstáculos para recibir otras prestaciones — por ejemplo, indemnizaciones por

²⁹ La Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187), la cual prevé un salario básico mínimo, estipula en el párrafo 1, 2): «En la medida en que lo considere factible, y tras consultar con las organizaciones representativas de armadores de barcos de pesca y de pescadores, la autoridad competente debería aplicar las disposiciones de la presente Recomendación a la pesca marítima comercial». Sin embargo, el MLC, 2006 excluye específicamente los buques pesqueros; esta exclusión contribuye a la falta de claridad en cuanto a si el monto actual del salario mínimo para la gente de mar se aplica, o puede aplicarse, a los pescadores.

³⁰ R. Surtees: *In African waters, op. cit.*, págs. 24 y 25. Véase también OIT y Universidad Chulalongkorn: *Employment practices, op. cit.*, pág. 55.

³¹ OIT: *Caught at sea, op. cit.*, pág. 15. Véase también OIT y Universidad Chulalongkorn: *Employment practices, op. cit.*, pág. xi.

³² OIT: *International expert meeting on labour exploitation in the fishing sector in the Atlantic region*, documento de referencia, Oslo, 25 y 26 de noviembre de 2015.

³³ A. Kafdak *et al.*: *Scoping study on migrant fishers, op. cit.*, pág. 22.

accidentes del trabajo —, como procedimientos largos y la elusión de responsabilidades por parte de los empleadores ³⁴.

Mecanismos de presentación de quejas

Los pescadores migrantes tienen un acceso limitado, o inexistente, a los procedimientos de presentación de quejas. Pueden desconocer sus derechos y no estar al corriente de los medios para notificar los abusos de los que son víctimas. En algunos casos, puede que existan procedimientos para presentar quejas, pero que los migrantes no sean capaces de recurrir a ellos debido a las barreras lingüísticas. Además, puede resultar prácticamente imposible presentar una queja cuando los trabajadores se encuentran en buques que navegan en aguas distantes.

Abandono

Los pescadores migrantes pueden ser abandonados en puertos extranjeros. La base de datos de la OIT sobre los casos notificados de abandono de gente de mar ³⁵ — donde probablemente haya una notificación insuficiente de casos de pescadores abandonados — contiene 12 casos de buques pesqueros abandonados. Sólo uno de los buques tenía una tripulación sin pescadores migrantes. En caso de abandono, los pescadores migrantes pueden tener que sufragar sus propios gastos de repatriación, encontrarse con meses de impago de salarios y recibir poca o ninguna comida. Asimismo, pueden verse en la imposibilidad de abandonar el buque para notificar su situación. Se puede considerar que, aunque fueron clasificados como víctimas de trata, muchos de los cientos de pescadores migrantes evacuados de Benjina y Ambon en Indonesia fueron abandonados ³⁶.

Deserción

Antes de que termine su contrato, el pescador puede desertar el buque para huir de condiciones de trabajo duras y abusos ³⁷. Por otra parte, los propietarios de buques pesqueros también han indicado que puede darse el caso de pescadores que deserten inmediatamente después de recibir un adelanto de su salario al comenzar a trabajar en la embarcación. Por este motivo, y por temor a que los pescadores utilicen simplemente los adelantos de salario para saldar las deudas contraídas con un agente y liberarse de su servidumbre, muchos propietarios o patrones de buques pesqueros se niegan a hacer pagos por adelantado.

³⁴ OIT: *Policy brief: Equality of treatment for migrant worker complaints and benefit claims in Thailand* (Ginebra, 2015), pág. 1.

³⁵ Véase: http://www.ilo.ch/dyn/seafarers/seafarersbrowse.home?p_lang=es. Las *Directrices sobre la provisión de garantía financiera para los casos de abandono de la gente de mar* conexas, establecidas por la resolución A930(22) de la Asamblea de la OMI, también se aplican a los buques pesqueros que realizan viajes internacionales.

³⁶ OIM: *Report on human trafficking, forced labour and fisheries crime in the Indonesian fishing industry* (Yakarta, 2016).

³⁷ Entre 700 y 1 000 pescadores birmanos fueron rescatados de la isla indonesia de Tual en abril de 2015, después de haber desertado las embarcaciones en las que trabajaban en condiciones abusivas. Véase A. Couper *et al.*: *Fishers and plunderers: Theft, slavery and violence at sea* (Londres, 2015), págs. 163 y 164.

Arrestos por actividades pesqueras transfronterizas, pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y delitos pesqueros

La pesca transfronteriza puede generar conflictos que pueden dar lugar al arresto de pescadores, a veces simplemente porque el buque en el que trabajan ha penetrado en la zona económica exclusiva de otro país. Después de ser arrestados, los pescadores pueden ser detenidos o encarcelados durante períodos prolongados; a veces puede ocurrir que no sean puestos en libertad, incluso después de haber cumplido su sentencia. Los pescadores también pueden tener problemas para su repatriación después de su puesta en libertad ³⁸.

Estos pescadores a menudo son migrantes, los cuales pueden no saber quién es realmente su empleador, ya que los agentes implicados en delitos pesqueros tratan de ocultar su identidad mediante sociedades fantasma y jurisdicciones opacas ³⁹. A menudo los Estados costeros se centran en el buque y los pescadores, en lugar del agente que explota la embarcación, con lo que los pescadores migrantes a bordo quedan expuestos a sanciones y arrestos. Estos buques también corren el riesgo de ser atacados, ya que otras embarcaciones legítimas pueden intentar robar la captura del buque dedicado a actividades pesqueras ilegales ⁴⁰.

Fallecimientos y desapariciones

Los casos de pescadores asesinados cuyos cuerpos son arrojados al mar probablemente estén infrarrepresentados en las estadísticas, puesto que pueden haber sido registrados simplemente como «desapariciones en el mar» o «difícil de identificar» debido a la falta de listas de tripulantes adecuadas. Los pescadores también pueden ser arrastrados de la cubierta por el agua a causa de las malas condiciones meteorológicas o cometer suicidio por los malos tratos o los abusos sufridos ⁴¹. Asimismo, se pueden cometer actos de violencia contra el capitán como respuesta a los malos tratos infligidos a bordo ⁴².

Libertad sindical y de asociación y negociación colectiva

Conceder a los migrantes el derecho de afiliarse a sindicatos en el país de acogida es una forma eficaz de ayudar a prevenir el abuso de los trabajadores migrantes ⁴³. Sin embargo, la densidad sindical en el sector pesquero es baja y las organizaciones representativas de empleadores del sector están fragmentadas y dispersas ⁴⁴. En 2016, la UITA indicó que los pescadores sindicados representaban menos del 0,25 por ciento de la fuerza de trabajo y que

³⁸ A. Kadfak *et al.*: *Scoping study on migrant fishers*, *op. cit.*, págs. 30, y 42 a 44.

³⁹ OIT: *Caught at sea*, *op. cit.*, pág. 16.

⁴⁰ A. Couper *et al.*: *Fishers and plunderers*, *op. cit.*, pág. 192.

⁴¹ *Ibíd.*, pág. 171.

⁴² *Loc. cit.*

⁴³ E. Marks y A. Olsen: «The role of trade unions in reducing migrant workers' vulnerability to forced labour and human trafficking in the Greater Mekong Subregion», en *Anti-Trafficking Review*, núm. 5, 2015, págs. 111 a 128.

⁴⁴ OIT: *Caught at sea*, *op. cit.*, pág. 83.

la labor para intentar establecer organizaciones en países como Filipinas, Indonesia, Marruecos, Papua Nueva Guinea y Tailandia había sido difícil ⁴⁵.

Trabajo forzoso y trata

En 2012, según las estimaciones, 20,9 millones de personas en el mundo eran víctimas del trabajo forzoso, el 44 por ciento de las cuales había migrado dentro de su país o a otro país ⁴⁶. El trabajo forzoso se da principalmente en industrias intensivas en mano de obra, como la pesca ⁴⁷. Los indicadores relativos al trabajo forzoso abarcan: el abuso de vulnerabilidad; el engaño; las restricciones de movimiento; el aislamiento; la violencia física y sexual; la intimidación y las amenazas; la retención de los documentos de identidad; la retención del pago de salarios; la servidumbre por deudas; las condiciones de trabajo y de vida abusivas; y las horas extraordinarias de trabajo excesivas ⁴⁸.

Varios informes recientes han indicado un problema grave de trabajo forzoso y trata de personas en el sector de la pesca, lo que sugiere que los trabajadores migrantes son particularmente vulnerables a la explotación. Las víctimas del trabajo forzoso en el sector pesquero mencionan enfermedades, lesiones físicas y abusos psicológicos y sexuales, dicen haber presenciado la muerte de otros pescadores y describen su vulnerabilidad a bordo de buques que se encuentran en lugares remotos en alta mar durante períodos prolongados ⁴⁹.

Los pescadores migrantes pueden ser introducidos clandestinamente para trabajar o empezar a trabajar voluntariamente con visados adecuados, pero verse sometidos a una situación de trabajo forzoso a causa de otros factores, como la servidumbre por deudas o la violencia física.

Existe un vínculo entre las prácticas fraudulentas de contratación y colocación y el trabajo forzoso y la trata. Los pescadores migrantes pueden encontrarse en una situación de trabajo forzoso debido a la falta de visados adecuados y de permiso de trabajo, la servidumbre por deudas, o la imposibilidad de cambiar de empleador. Puede que su movilidad esté reducida porque sus empleadores no han solicitado los permisos de trabajo apropiados; además, es posible que no puedan obtener ayuda en el país de destino por su situación irregular. Los servicios de contratación y colocación pueden facturar comisiones a los pescadores, que éstos podrán pagar posteriormente mediante retenciones de sus salarios mensuales. Se ha constatado una relación directa entre el sistema «viaje ahora, pague más tarde» y la trata de personas, lo cual puede generar una situación de servidumbre por deudas para los pescadores ⁵⁰.

⁴⁵ OIT: *Fishers first: Good practices to end labour exploitation at sea* (Ginebra, 2016), pág. 21.

⁴⁶ OIT: *ILO Global estimate of forced labour: Results and methodology* (Ginebra, 2012), págs. 13 y 20. Las estimaciones actualizadas serán publicadas en Nueva York durante el 72.º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (12-25 de septiembre de 2017).

⁴⁷ OIT: *GAPfish: Global Action Programme against forced labour and trafficking of fishers at sea*, (Ginebra, 2015).

⁴⁸ OIT: *Pautas sobre la inspección por el Estado del pabellón de las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros* (Ginebra, 2015), anexo V, págs. 195 a 198.

⁴⁹ OIT: *GAPfish*, *op. cit.*

⁵⁰ OIM: *Trafficking of fishermen in Thailand* (Bangkok, 2011), pág. 19.

Los pescadores que han sido víctimas de la trata también se enfrentan al problema de la reintegración cuando finalmente regresan a sus países (véase el recuadro 2.2).

Recuadro 2.2
La vida después de la trata

La reintegración de los pescadores migrantes que son víctimas de la trata es una cuestión que, a pesar de su importancia, ha recibido poca atención en el sector. Los conocimientos sobre este tema pueden resultar útiles para permitir el retorno seguro de las víctimas y prevenir que vuelvan a encontrarse en una situación de trata. Los pescadores migrantes que han sido víctimas de la trata pueden encontrarse con varias dificultades cuando intentan reintegrarse social y económicamente, entre otras:

- falta de centros adecuados para las víctimas;
- falta de asistencia, ya que las víctimas pueden: i) no haber sido identificadas como tales; ii) desconocer su derecho a solicitar asistencia; iii) no atreverse a pedir asistencia, y iv) no haber sido orientadas hacia la asistencia adecuada o no haber estado disponibles para recibirla;
- atención limitada otorgada a las necesidades médicas para su reintegración, y
- ausencia de apoyo psicológico y asesoramiento.

Fuentes: OIT: *Fishers first, op. cit.*, 2016; y R. Surtees: *After trafficking: Experiences and challenges in the (re)integration of trafficked persons in the Greater Mekong Subregion* (Proyecto Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Trata de Personas y Nexus Institute, Bangkok 2013).

Trabajo infantil

En 2012, según las estimaciones, 168 millones de niños en el mundo se encontraban en una situación de trabajo infantil; de ellos, alrededor del 60 por ciento trabajaban en la agricultura, la pesca, la acuicultura y la producción ganadera ⁵¹.

Los niños pueden trabajar en la pesca como mano de obra familiar no remunerada, trabajador por cuenta propia, trabajador por cuenta ajena o, en algunos casos, como víctimas del trabajo forzoso y la trata. Los niños mayores, de entre 14 y 16 años, a menudo son contratados como miembros de tripulaciones de buques que faenan en aguas distantes. Debido a la clara dimensión de género en el sector de la pesca, en general se contrata a niños, y no a niñas, para trabajar a bordo de embarcaciones de pesca ⁵². Los hijos de migrantes también pueden acabar trabajando en buques por la falta de acceso a la educación en el país de destino o debido a la pobreza ⁵³.

Un estudio realizado sobre el sector de la pesca en Tailandia reveló que el 4,4 por ciento de los 596 encuestados tenían entre 15 y 17 años y que el 1,1 por ciento eran menores de 15 años; la mayoría de los trabajadores jóvenes y niños eran migrantes de Myanmar ⁵⁴.

⁵¹ OIT: *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil: Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012* (Ginebra, 2013), págs. 3 y 23. Las estimaciones actualizadas serán publicadas en Nueva York durante el 72.º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (12-25 de septiembre de 2017).

⁵² OIT: *Fishers first, op. cit.*, págs. 2, 16 y 17.

⁵³ FAO: *Scoping study, op. cit.*, pág. 49.

⁵⁴ OIT y Universidad Chulalongkorn: *Employment practices, op. cit.*, pág. 49. Los trabajadores jóvenes se definen como niños que trabajan con edades comprendidas entre los 15 y 17 años, pág. 8.

2.5. Problemas que afectan a los migrantes internos del sector pesquero

Aunque el presente informe se centra en los pescadores migrantes que trabajan en buques extranjeros, también se debería examinar la situación de los migrantes internos del sector pesquero, es decir, las personas que han migrado de una región a otra dentro de su propio país para trabajar en buques de pesca. Un estudio de caso realizado en la India sobre los pescadores que migran de Andhra Pradesh a Gujarat identificó la ausencia de contratos formales, así como las lesiones y accidentes, las largas jornadas de trabajo, las condiciones salariales arbitrarias, la falta de comida y de alojamiento adecuado, el acceso mínimo a la atención médica y la ausencia de equipo destinado a asegurar la seguridad y la salud en el trabajo como los principales problemas que afectaban a los migrantes internos del sector pesquero⁵⁵. El estudio puso de relieve que los pescadores migrantes, ya migren dentro de su país o a otro país, toman la decisión de migrar por motivos similares.

⁵⁵ M. Roshan: *A study of migrant fishers from Andhra Pradesh in the Gujarat marine fishing industry* (Chennai, Colectivo Internacional de Apoyo a los Pescadores Artesanales, 2017), págs. 9 a 20.

3. Normas y medidas de política adoptadas por la OIT sobre cuestiones relacionadas con los pescadores migrantes

El presente capítulo examina en primer lugar una serie de normas y actividades de la OIT pertinentes para todos los pescadores y luego pasa a centrarse en otras normas y actividades destinadas a mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores migrantes.

En el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), cuyo objetivo es garantizar que los pescadores gocen de condiciones de trabajo decentes a bordo de los buques pesqueros, se establecen requisitos mínimos para trabajar a bordo de dichos buques (véase el recuadro 3.1). El Convenio había sido ratificado por diez Estados al 30 de mayo de 2017 y entrará en vigor en noviembre de 2017. Este instrumento sustituye a varios convenios vigentes de la OIT sobre el sector pesquero.

Recuadro 3.1 Cuestiones abarcadas por el Convenio núm. 188
■ Aplicación (artículo 6)
■ Autoridad competente y coordinación (artículo 7)
■ Responsabilidades de los propietarios de buques pesqueros, los capitanes o patrones y los pescadores (artículo 8)
■ Edad mínima (artículo 9)
■ Examen médico (artículos 10 a 12)
■ Dotación y horas de descanso (artículos 13 y 14)
■ Lista de tripulantes (artículo 15)
■ Acuerdo de trabajo del pescador (artículos 16 a 20, anexo II)
■ Repatriación (artículo 21)
■ Contratación y colocación (artículo 22)
■ Remuneración de los pescadores (artículos 23 y 24)
■ Alojamiento y alimentación (artículos 25 a 28, anexo III)
■ Atención médica (artículos 29 y 30)
■ Seguridad y salud en el trabajo y prevención de accidentes laborales (artículos 31 a 33)
■ Seguridad social (artículos 34 a 37)
■ Protección en caso de enfermedad, lesión o muerte relacionadas con el trabajo (artículos 38 y 39)
■ Cumplimiento y control de la aplicación (artículos 40 a 44)

Algunas disposiciones del Convenio pueden ser especialmente pertinentes para hacer frente a los problemas que afrontan los pescadores migrantes, como los relativos a la contratación y la colocación, el certificado médico, la repatriación y la seguridad social.

Por ejemplo, en el artículo 22, 2) se establece que: «Todo servicio privado de contratación y colocación de pescadores [...] deberá operar en conformidad con un sistema normalizado de licencias o certificación u otra forma de reglamentación, que sólo podrán establecerse, mantenerse o modificarse previa celebración de consultas». Asimismo, en el artículo 22, 3) se dispone que:

Todo Miembro deberá, por medio de la legislación u otras medidas:

-
- a) prohibir que los servicios de contratación y colocación usen medios, mecanismos o listas destinados a impedir que los pescadores obtengan un empleo o a disuadirlos de ello;
 - b) prohibir que se imputen a los pescadores, directa o indirectamente y en su totalidad o en parte, los honorarios u otros gastos correspondientes a su contratación o colocación, y
 - c) fijar las condiciones en que cualesquiera licencias, certificados o autorizaciones similares para explotar un servicio privado de contratación o de colocación podrán suspenderse o retirarse en caso de infracción a la legislación pertinente, y especificar las condiciones en que dichos servicios privados podrán ejercer sus actividades.

El artículo 22 contiene también disposiciones sobre las agencias de empleo privadas cuando esos servicios mantienen una relación de trabajo con el pescador, como suele ocurrir en el caso de los pescadores migrantes. En el párrafo 4 se establece que «[t]odo Miembro que haya ratificado el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) podrá atribuir, en virtud del mismo, ciertas responsabilidades a las agencias de empleo privadas que presten los servicios especificados en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1 de dicho Convenio». El párrafo 1, b) del Convenio núm. 181 se refiere a los «servicios consistentes en emplear trabajadores con el fin de ponerlos a disposición de una tercera persona, física o jurídica (en adelante ‘empresa usuaria’), que determine sus tareas y supervise su ejecución».

El Convenio núm. 188 dispone que los Estados deben establecer un sistema eficaz de inspección de las condiciones a bordo de los buques que enarbolan el pabellón de un Estado que lo haya ratificado. También contiene varias disposiciones para la inspección de los buques extranjeros (control por el Estado del puerto) y una «disposición de trato no más favorable»¹, que contribuiría a detectar y resolver problemas relativos, por ejemplo, a los buques que faenan en aguas distantes. Pese a no ser vinculante, la Recomendación núm. 199 que complementa el Convenio núm. 188 establece que los Estados ribereños que lo hayan ratificado «podrá[n] exigir, al conceder la autorización para pescar en su zona económica exclusiva, que los buques pesqueros cumplan con los requisitos del Convenio».

3.1. Promoción del Convenio núm. 188: resoluciones y Plan de acción (2011-2016)

Cuando la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio núm. 188, también aprobó varias resoluciones en las que se pedía su promoción, ratificación y aplicación efectiva². El Consejo de Administración de la OIT aprobó el Plan de acción (2011-2016), en el que se establecía la forma en que debería llevarse a cabo esa labor³ y la Oficina realizó diversas actividades complementarias, algunas de las cuales se indican a continuación.

¹ Véase el artículo 44: «Todo Miembro deberá aplicar el presente Convenio de manera que pueda asegurarse de que los buques pesqueros que enarbolan el pabellón de cualquier Estado que no haya ratificado el presente Convenio no reciban un trato más favorable que los buques pesqueros que enarbolan el pabellón de cualquier Miembro que lo haya ratificado».

² OIT: *Informe de la Comisión del Sector Pesquero, Actas Provisionales* núm. 12, Conferencia Internacional del Trabajo, 96.ª reunión, Ginebra, 2007.

³ OIT: *Convenio y Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007: Plan de acción 2011-2016* (Ginebra, 2011).

Estudios comparativos (análisis de deficiencias)

Varios Estados Miembros de la OIT han efectuado un análisis comparativo, o análisis de deficiencias, de su legislación y de otras medidas por ellos adoptadas con miras a determinar los aspectos que es necesario modificar para ponerlas en conformidad con al menos las normas mínimas establecidas en el Convenio, a menudo sobre la base de las orientaciones de la OIT ⁴. Incluso en los casos en que la realización de ese tipo de análisis no se traduce en la ratificación inmediata del Convenio, puede contribuir, y ha contribuido, a determinar las lagunas en la protección de los pescadores y ha dado lugar a modificaciones en la legislación nacional. Por ejemplo, en Filipinas, tal análisis redundó en la publicación de una orden ministerial en virtud de la cual se introdujeron modificaciones importantes en la Ley de Protección de los Pescadores dedicados a la pesca comercial ⁵.

Foro de diálogo mundial (2013)

En el Foro de diálogo mundial para la promoción del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), celebrado en Ginebra del 15 al 17 de mayo de 2013, se analizaron los desafíos que planteaba la aplicación de ese instrumento, se estudió cómo podía servir de herramienta para abordar los principales problemas del sector, se compartieron buenas prácticas y experiencias, se revisaron las actividades de promoción y se examinó el estado de las iniciativas nacionales encaminadas a aplicar y ratificar el Convenio. En el Foro también se adoptaron puntos de consenso, incluidas recomendaciones para acciones futuras por parte de la OIT y sus Miembros, algunas de las cuales se referían específicamente a los pescadores migrantes ⁶.

Pautas sobre la inspección por el Estado del pabellón

En 2015, una reunión de expertos de la OIT adoptó las *Pautas sobre la inspección por el Estado del pabellón de las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros* ⁷. Estas pautas tienen por objeto ayudar a los Estados a ejercer efectivamente su jurisdicción y control sobre los buques que enarbolan su pabellón, estableciendo un sistema para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional y otras medidas por las cuales se aplica el Convenio núm. 188. En las pautas se brindan orientaciones sobre la coordinación de los servicios de inspección respecto de las condiciones de vida y de trabajo en general y también se refieren a las violaciones de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. En ellas se pide que se mantengan entrevistas con los pescadores, el capitán o patrón y los

⁴ OIT: *Directrices para la adopción de un enfoque encaminado a realizar un análisis comparativo del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) y la legislación nacional u otras medidas*. Puede consultarse en http://www.ilo.org/sector/Resources/publications/WCMS_161225/lang-es/index.htm.

⁵ República de Filipinas: *Department Order No. 156-16: Rules and regulations governing the working and living conditions of fishers on board fishing vessels engaged in commercial fishing operation (orden ministerial núm. 156-16: disposiciones reglamentarias aplicables a las condiciones de trabajo y de vida de los pescadores a bordo de los buques pesqueros que se dediquen a operaciones de pesca comercial)* (Manila, 2016).

⁶ OIT: *Informe final de la discusión: Foro de diálogo mundial para la promoción del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) (Ginebra, 15-17 de mayo de 2013)*, Departamento de Actividades Sectoriales, págs. 27 a 30, párrafos 4, 14 y 20. Puede consultarse en http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/meetingdocument/wcms_222931.pdf.

⁷ OIT: *Pautas sobre la inspección por el Estado del pabellón de las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros* (Ginebra, 2015).

propietarios. Si bien en las pautas no se especifica el ministerio o departamento gubernamental que debería realizar las inspecciones, se pretende asegurar que esas inspecciones, ya sean llevadas a cabo por inspectores individuales o por un equipo integrado por inspectores de distintas instancias, sean efectuadas de conformidad con la legislación pertinente por los inspectores habilitados y formados a tal efecto.

En las pautas se reconocen el número creciente de trabajadores migrantes a bordo y las dificultades que pueden afrontar. En el párrafo 44, e) se prevé que:

[...] Parece haber un número cada vez mayor de pescadores extranjeros o no residentes que trabajan en los buques pesqueros, muchos de los cuales son considerados trabajadores migratorios. Algunos pescadores trabajan en buques extranjeros pero regresan a sus hogares al término de sus acuerdos o contratos, mientras que otros pueden residir en el Estado del pabellón. Aunque los pescadores migrantes pueden beneficiarse de un número cada vez mayor de oportunidades de trabajo en el extranjero, son particularmente vulnerables a situaciones de explotación. Algunos pescadores migrantes pueden no conocer cabalmente los derechos de que gozan en los buques pesqueros extranjeros y es probable que les sea difícil pedir ayuda cuando se enfrentan a condiciones de trabajo y de vida deficientes. Es posible que la autoridad competente deba considerar la necesidad de proporcionar servicios de interpretación para ayudar a los inspectores que se ocupan de situaciones relacionadas con el empleo de migrantes.

Asimismo, en la nota a pie de página del párrafo *supra* de las pautas se señala que:

Según la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT, los trabajadores migrantes son como los demás trabajadores, y tienen derecho a igual protección. El sistema de inspección del trabajo no debería denegarles tal protección sobre la base de su situación de residencia. La CEACR considera que debería haber una separación entre las funciones del inspector del trabajo y las de la policía de migración. En el párrafo 78 de su Estudio General de 2006, la CEACR sostiene que «el cometido principal de los inspectores del trabajo es velar por la protección de los trabajadores y no por la aplicación de las leyes sobre la inmigración».

Pautas para el control por el Estado del puerto

El control por el Estado del puerto sobre los buques pesqueros es una medida concreta que puede adoptarse para proteger a los trabajadores migrantes contra la explotación laboral, incluido el trabajo forzoso ⁸. Debido a que algunos Estados del pabellón no ejercen efectivamente su jurisdicción y control sobre los buques pesqueros, el control por el Estado del puerto puede ser la única ocasión en que las condiciones de los pescadores sean objeto de inspección.

En 2010, en una reunión tripartita de expertos de la OIT se adoptaron las *Pautas para los funcionarios encargados del control por el Estado del puerto que realizan inspecciones en virtud del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)* ⁹. En ellas se proporciona información práctica y orientaciones a las autoridades del Estado del puerto que pueden adaptarse en función de las prácticas y políticas nacionales y otras disposiciones internacionales aplicables en vigor respecto de las inspecciones de los buques pesqueros llevadas a cabo por el Estado del puerto.

⁸ OIT: *GAPfish: Global Action Programme against forced labour and trafficking of fishers at sea* (Ginebra, 2015).

⁹ OIT: *Pautas para los funcionarios encargados del control por el Estado del puerto que realizan inspecciones en virtud del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)* (Ginebra, 2011).

Cursos de capacitación, talleres, orientación y otro tipo de asistencia

La OIT está elaborando herramientas para ayudar a los Estados a ejercer el control que les incumbe sobre los buques pesqueros, ya sea en su calidad de Estados del pabellón o de Estados del puerto, con arreglo al Convenio núm. 188. Estas herramientas favorecen la coordinación con las medidas destinadas a hacer frente a las violaciones de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Tienen como finalidad ayudar a los Estados a definir o aclarar las funciones y responsabilidades de las autoridades competentes y brindar asistencia a esas autoridades por lo que se refiere a la formación de inspectores.

Esta labor está siendo coordinada con la labor más amplia que lleva a cabo la OIT para prestar asistencia a las inspecciones del trabajo en la elaboración de enfoques más proactivos y estratégicos con miras a abordar las cuestiones prioritarias relacionadas con el cumplimiento. Con el fin de fortalecer la capacidad de las inspecciones del trabajo para promover el cumplimiento de la legislación laboral de manera eficaz y eficiente, la OIT ha preparado un taller de planificación estratégica en materia de cumplimiento, que se ha organizado con carácter experimental. En el taller se examinan formas en que las inspecciones del trabajo pueden maximizar el impacto de los escasos recursos destinados a mejorar el cumplimiento. El proceso de planificación estratégica del cumplimiento requiere un análisis de los recursos y las competencias de las inspecciones del trabajo, el diagnóstico de los factores que favorecen o frenan el cumplimiento así como la identificación de las partes interesadas del sector público y privado que pueden incidir en el cumplimiento. Este proceso de planificación permite a la Inspección del Trabajo aplicar un plan de inspección centrado en las cuestiones prioritarias en materia de cumplimiento, que consista en una combinación de medidas específicas que tengan en cuenta los factores que se ha determinado que favorecen o frenan el cumplimiento. El proceso también permite hacer un uso eficaz y eficiente de los recursos y las competencias de las inspecciones del trabajo, así como de la influencia de las partes interesadas del sector público y privado.

Otras herramientas y actividades

El *Manual para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros* tiene por objeto ayudar a las autoridades competentes y a las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores del sector pesquero a comprender mejor el Convenio núm. 188 y la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199) ¹⁰.

Desde 2007, la OIT ha brindado apoyo a la organización de numerosas actividades nacionales y regionales con miras a promover la ratificación y aplicación del Convenio, fundamentalmente mediante la prestación de asesoramiento técnico ¹¹.

¹⁰ OIT: *Manual para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros* (Ginebra, 2010).

¹¹ Por ejemplo, un seminario regional para los países de Asia celebrado en la República de Corea en 2008 y un seminario regional para los países de América Latina celebrado en el Brasil en 2008, dos eventos llevados a cabo en el marco del proyecto ASEAN TRIANGLE en Indonesia en 2013 y 2015 y diversos seminarios y talleres nacionales celebrados en Filipinas, India, Indonesia, Namibia, Sudáfrica y Tailandia, así como otras actividades organizadas para atender las solicitudes de asesoramiento recibidas de varios Estados Miembros e interlocutores sociales.

3.2. Normas y medidas de política adoptadas por la OIT que revisten interés para la discusión sobre la contratación y la colocación de pescadores migrantes

Principios y derechos fundamentales en el trabajo

La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998, es la expresión del compromiso de todos los Estados Miembros, hayan ratificado o no los convenios pertinentes, de respetar y promover los principios y derechos clasificados en cuatro categorías: la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil; y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación ¹².

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y su Protocolo

Los pescadores migrantes son vulnerables a las violaciones de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en especial al trabajo forzoso.

El Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) había sido ratificado a fecha de 24 de abril de 2017 por todos los Estados Miembros de la OIT, a excepción de ocho de ellos. En 2014, la OIT adoptó el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, que complementa el Convenio proporcionando orientaciones específicas sobre medidas eficaces que se deben adoptar para eliminar todas las formas de trabajo forzoso.

El Convenio y su Protocolo proporcionan una estrategia y diversas herramientas para luchar contra todas las formas de trabajo forzoso, incluidas las que sufren los pescadores migrantes (véase el cuadro 3.2). Los mandantes de la OIT ya han adoptado medidas para promover la ratificación y la aplicación del Protocolo de 2014 ¹³.

La aplicación del Protocolo supone un gran reto. Aunque muchos países han redoblado los esfuerzos para reforzar la inspección y el control del cumplimiento, a menudo carecen de la capacidad técnica y de los recursos humanos y financieros necesarios. Sin embargo, el Protocolo de 2014 de la OIT, junto con el Convenio núm. 188, contribuirán a imprimir un nuevo dinamismo a las medidas destinadas a poner fin a las condiciones de trabajo abusivas en el sector pesquero.

Recuadro 3.2

Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

Las disposiciones del Protocolo tienen por objetivo:

- reforzar la prevención del trabajo forzoso mediante medidas que incluyan campañas de sensibilización específicas, programas de capacitación y la promoción de la libertad sindical y la negociación colectiva;
- reforzar la protección de las víctimas de trabajo forzoso mediante medidas de ayuda, recuperación y readaptación; mediante la elaboración y aplicación de políticas y planes de acción nacionales y mediante la participación de organizaciones de empleadores y de trabajadores;

¹² OIT: *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento* adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86.ª reunión, Ginebra, 18 de junio de 1998 (anexo revisado, 15 de junio de 2010) (Ginebra, 2010).

¹³ OIT: *Informe sobre los progresos en la ratificación y aplicación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930*. Véase el documento GB.329/INS/9.

- garantizar el acceso a la justicia y a una indemnización;
- reforzar el control del cumplimiento de la legislación nacional y de otras medidas;
- fomentar la cooperación internacional entre Estados Miembros, y
- exigir a los Estados que velen por que todas las víctimas de trabajo forzoso, independientemente de su condición de inmigrantes, tengan acceso a acciones jurídicas y medidas de reparación apropiadas y eficaces, tales como una indemnización, y se abstengan de enjuiciar a las víctimas por su participación en actividades ilícitas relacionadas con el trabajo forzoso.

Instrumentos relativos al trabajo infantil

Entre los convenios de la OIT que abordan el tema del trabajo infantil y se refieren de forma específica al sector pesquero figuran el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), y el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188). A raíz de un taller conjunto, la FAO y la OIT editaron en colaboración la *Guía para hacer frente al trabajo infantil en la pesca y la acuicultura* ¹⁴.

Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)

El artículo 22 del Convenio núm. 188, que contiene disposiciones sobre la contratación y la colocación de pescadores, se examina al principio del capítulo 3.

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada

El Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) se inspira, en parte, del Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 179) y de la Recomendación sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996 (núm. 186), que se aplica a la gente de mar pero que también podría aplicarse a los pescadores. El MLC, 2006 establece, sobre éste y otros asuntos, una norma que es más detallada y abarca más cuestiones que el Convenio núm. 188. Entre otras cosas, la norma A1.4 requiere que los Miembros velen por que los servicios de contratación y colocación lleven registros de toda la gente de mar colocada por su mediación; se aseguren de que la gente de mar conozca los derechos y obligaciones previstos en sus acuerdos de empleo; verifiquen que la gente de mar posea las calificaciones y los documentos necesarios para el empleo de que se trate; se aseguren, en la medida en que sea factible, de que el armador tenga los medios necesarios para evitar que la gente de mar sea abandonada en un puerto extranjero; examinen las quejas y las contesten ¹⁵. La pauta asociada a esta norma brinda orientaciones más detalladas ¹⁶. Podría ser útil tener en cuenta estas exigencias

¹⁴ FAO y OIT: *Guía para hacer frente al trabajo infantil en la pesca y la acuicultura* (Turín, 2013), pág. 16.

¹⁵ Según la norma A1.4, párrafo 9, los Estados del pabellón que han ratificado el Convenio deberán garantizar, en la medida en que sea factible, que los servicios de contratación y colocación a los que recurran en otros países estén en conformidad con las disposiciones del Convenio. Esta cuestión no se contempla en los Convenios núms. 181 y 188.

¹⁶ El texto completo del MLC, 2006 está disponible en: <http://www.ilo.org/global/standards/maritime-labour-convention/lang-es/index.htm>.

adicionales al elaborar las reglamentaciones que han de regir los servicios de contratación de pescadores.

Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) y Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143)

Tal y como se señala en la sección 2.1, tanto el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) como la Parte II del Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) contienen disposiciones que se aplican a las personas admitidas regularmente como trabajadores migrantes siempre que no sea para trabajar por cuenta propia. Sin embargo, ambos instrumentos establecen una serie de excepciones en la definición de trabajador migrante, como «la gente de mar»¹⁷. En la práctica, no está completamente claro si los Estados hacen extensiva la exclusión a los pescadores¹⁸, quienes en ocasiones son considerados gente de mar en virtud de la legislación nacional, con lo que, en realidad, podrían quedar excluidos del ámbito de aplicación del Convenio núm. 97 y la Parte II del Convenio núm. 143. Sin embargo, las excepciones enumeradas en el artículo 11, 2) del Convenio núm. 143 se aplican sólo a la Parte II de dicho Convenio. La Parte I, que trata de las migraciones en condiciones abusivas y de las normas mínimas de protección para todos los trabajadores migrantes¹⁹, no permite la exclusión de ninguna categoría de trabajador migrante. El anexo I y el anexo II del Convenio núm. 97 proporcionan orientaciones sobre el reclutamiento, la colocación y las condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes, contratados en virtud de acuerdos celebrados bajo el control gubernamental o de otra índole.

Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales

El *Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales: Principios y directrices no vinculantes para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos*, adoptado por una reunión tripartita de expertos en 2005 y cuya publicación y difusión fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la OIT en 2006, aborda las cuestiones principales a las que se enfrentan los encargados de formular las políticas sobre migración en los planos nacional, regional e internacional; integra una amplia serie de principios, orientaciones y prácticas óptimas sobre política relativa a los trabajadores migrantes, que se deriva de los instrumentos internacionales correspondientes y de un examen global de las políticas de migración laboral y de las prácticas de los mandantes de la OIT; aborda la buena gestión de la migración (incluida la contratación), la protección de los trabajadores migrantes, la promoción de vínculos entre migración y desarrollo, y la ampliación de la cooperación internacional; es un marco no vinculante que acepta el papel

¹⁷ El artículo 11, párrafo 2, c) del Convenio núm. 97 y del Convenio núm. 143, excluyen a «la gente de mar». Salvo estas excepciones, ambos instrumentos se aplican prácticamente a todos los sectores de la economía, incluido el sector pesquero.

¹⁸ La CEACR sólo ha comentado en contadas ocasiones la situación de los pescadores migrantes en el contexto de los instrumentos relativos a los trabajadores migrantes, como en una solicitud directa que dirigió a Nueva Zelanda acerca del Convenio núm. 97, adoptada en 2013 y publicada en la 103.ª reunión de la CIT (2014).

¹⁹ Artículos 1 y 9. Véase también OIT: *Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones: Estudio General sobre los instrumentos de los trabajadores migrantes*, Informe III (Parte 1B), Conferencia Internacional del Trabajo, 105.ª reunión, Ginebra, 2016, págs. 99-119. El Estudio General en su totalidad proporciona una visión exhaustiva de los instrumentos pertinentes, su potencial y las dificultades para su aplicación.

decisivo que desempeñan los interlocutores sociales, el diálogo social y el tripartismo en las políticas relativas a los trabajadores migrantes, y promueve políticas migratorias que tengan en cuenta las cuestiones de género ²⁰.

En lo que respecta a los acuerdos bilaterales sobre trabajadores migrantes, la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada), 1949 (núm. 86) de la OIT incluye un anexo que contiene un acuerdo-tipo sobre las migraciones temporales y permanentes de trabajadores, que puede resultar de utilidad a la hora de elaborar acuerdos bilaterales acerca de los pescadores migrantes.

Iniciativa de la OIT para la equidad en la contratación

La Iniciativa para la equidad en la contratación advierte que la fase de contratación es un momento de alto riesgo para los trabajadores en situación vulnerable. Cada vez más, existen agencias de empleo sin escrúpulos, intermediarios laborales informales y otros agentes que actúan fuera del marco legal y normativo, y que se aprovechan en particular de los trabajadores poco calificados. La Iniciativa también tiene como objetivo aumentar el número de empleadores que utilizan prácticas de contratación equitativa.

Los *Principios generales y directrices prácticas para una contratación equitativa*, adoptados por una reunión tripartita de expertos de la OIT en 2016 y aprobados para su publicación y difusión por el Consejo de Administración, proporcionan unas pautas no vinculantes para promover y garantizar la contratación equitativa. Se inspiran de las normas internacionales de trabajo pertinentes, como el Convenio núm. 29 y su Protocolo de 2014, los Convenios núms. 97, 143, 181 y el MLC, 2006. Los principios generales formulan recomendaciones generales y específicas destinadas a gobiernos, reclutadores de mano de obra y empleadores, sobre temas tales como legislaciones nacionales, control del cumplimiento de la legislación, acuerdos bilaterales, derechos humanos, libertad sindical y negociación colectiva, condiciones de empleo, cobro de comisiones de contratación y gastos conexos, contratos laborales y cadenas de suministro ²¹.

La Iniciativa para la equidad en la contratación está poniendo a prueba modelos de contratación equitativa, incluidos modelos para sectores específicos (como el sector textil) ²²; otras actividades sectoriales de la OIT podrían sacar provecho de las enseñanzas extraídas de esas pruebas. En consonancia con la labor para reducir los costos totales de contratación, la OIT y el Banco Mundial han encargado estudios, basados en la metodología KNOMAD (Alianza Mundial de Conocimientos sobre Migración y Desarrollo) ²³, sobre los costos de la migración laboral para los trabajadores migrantes. Ambas organizaciones son responsables

²⁰ OIT: *Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales: Principios y directrices no vinculantes para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos* (Ginebra, 2006), págs. vi y vii.

²¹ OIT: *Principios generales y directrices prácticas para una contratación equitativa* (Ginebra, 2016).

²² Para más información, véase: *Pilot testing a fair recruitment model from Nepal to Jordan in the apparel industry*, disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---migrant/documents/meetingdocument/wcms_464656.pdf [consultado el 24 de mayo de 2017].

²³ El Global Knowledge Partnership on Migration and Development (KNOMAD) es un centro mundial de conocimientos y experiencia en materia de políticas sobre cuestiones relativas a la migración y el desarrollo. Disponible en: <http://www.knomad.org/about-us> [consultado el 24 de mayo de 2017].

conjuntamente del indicador 10.7.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que trata sobre los costos de la contratación, y desarrollarán y probarán esta metodología.

Consideración de la migración laboral por parte de la Conferencia Internacional del Trabajo

En su 106.^a reunión (2017), la CIT celebró una discusión general sobre la migración laboral que se centraba en la gobernanza de la migración laboral a nivel nacional, bilateral, regional e interregional y en la contratación equitativa ²⁴. El informe de la Oficina titulado *Migración laboral: nuevo contexto y desafíos de gobernanza* ²⁵ sirvió de base para la discusión.

El informe ofrece una sinopsis de las principales tendencias mundiales y regionales relativas a la migración laboral. A pesar de que la migración laboral trae aparejados muchos beneficios para los trabajadores migrantes y sus familias, así como para sus países de origen y de destino, la migración laboral también se caracteriza por los déficits de trabajo decente y los costos que acarrea. Éstos se pueden reducir de varias maneras, por ejemplo a través de la creación de instituciones del mercado de trabajo fuertes y funcionales, la aplicación de políticas activas del mercado de trabajo adaptadas a las necesidades de los trabajadores migrantes, y el fortalecimiento de la cooperación internacional.

El informe también analiza los acuerdos bilaterales relativos a la migración laboral, y examina la forma en que éstos pueden contribuir a mejorar la gobernanza de la migración laboral, incluida la contratación equitativa, en corredores de migración importantes. Examina los retos de facilitar la migración y la movilidad de la mano de obra en los planos subregional y regional, y analiza la contratación equitativa de trabajadores migrantes, con referencia especial a los *Principios generales y directrices prácticas para una contratación equitativa* de la OIT, la aplicación de la Iniciativa de la OIT para la equidad en la contratación y el compromiso convenido internacionalmente para reducir los costos de la migración en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Por último, el informe examina el camino a seguir y propone algunos puntos para la discusión.

3.3. El trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro

El número de cadenas mundiales de suministro ha aumentado en el sector de la pesca y de productos del mar, lo cual ha tenido efectos positivos en la productividad y la competitividad. La resolución y las conclusiones relativas al trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro, adoptadas por la CIT en su 105.^a reunión (2016), reconocen que las deficiencias en todos los niveles de las cadenas mundiales de suministro han contribuido a los déficits de trabajo decente y a menoscabar los derechos laborales, en particular para los grupos expuestos a la discriminación y situados en los segmentos inferiores de la cadena, y que la expansión de las cadenas mundiales de suministro a través de las fronteras ha exacerbado los déficits de gobernanza ²⁶. Algunos informes ponen de relieve la existencia de prácticas abusivas y de explotación a lo largo de las cadenas de suministro, incluido a

²⁴ OIT: *Actas Provisionales* núm. 12-2 (Rev.), Conferencia Internacional del Trabajo, 106.^a reunión, Ginebra, 2017.

²⁵ OIT: *Migración laboral: nuevo contexto y desafíos de gobernanza*, Informe IV, Conferencia Internacional del Trabajo, 106.^a reunión, Ginebra, 2017.

²⁶ Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_498373.pdf [consultado el 12 de junio de 2017].

bordo de buques de pesca que realizan largos recorridos. El programa de buenas prácticas laborales («Good Labour Practices») es una iniciativa, promovida por la OIT en sus proyectos descritos más adelante, para fomentar las mejoras sociales en el sector de productos del mar en Tailandia ²⁷.

La Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT (Declaración sobre las Empresas Multinacionales) orienta a las empresas en la elaboración de sus políticas sociales y las ayuda a aplicar prácticas inclusivas, responsables y sostenibles en el lugar de trabajo. El Consejo de Administración de la OIT revisó el texto de la Declaración en marzo de 2017 para reflejar nuevas realidades económicas, como cambios en el comercio internacional y el aumento del número de cadenas mundiales de suministro. La Declaración subraya el papel fundamental que desempeñan la libertad sindical, la negociación colectiva y el diálogo social en la promoción de buenas prácticas en las empresas.

Los *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos* de las Naciones Unidas ²⁸ destacan que los Estados tienen el deber de aprobar, aplicar y hacer cumplir la legislación nacional, y de velar por que los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los convenios internacionales del trabajo ratificados se apliquen a todos los trabajadores y los protejan, teniendo en cuenta otras normas internacionales del trabajo. A todas las empresas les incumbe la responsabilidad de respetar los derechos humanos y laborales en sus cadenas de suministro, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas, y de cumplir la legislación nacional dondequiera que operen.

3.4. Talleres, conferencias y publicaciones de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo en el sector de la pesca

Una consulta tripartita de la OIT sobre el trabajo forzoso y la trata en la industria de la pesca celebrada en septiembre de 2012 dio lugar a la publicación, en 2013, del informe titulado *Caught at sea: Forced labour and trafficking in fisheries*. Este informe pone de relieve la vulnerabilidad de los trabajadores migrantes y señala que una respuesta integral al trabajo forzoso y la trata de personas exige una cooperación interinstitucional interna y transfronteriza coordinada para controlar la aplicación de la ley, así como la recopilación y el intercambio de información; aunque algunos de estos elementos ya existen en algunos países, todavía no se dispone de un mecanismo para hacer cumplir la ley a escala internacional ²⁹.

Más tarde, la OIT organizó una conferencia internacional en Oslo en noviembre de 2015 para examinar buenas prácticas e intervenciones innovadoras para combatir la explotación laboral en el sector de la pesca, la cual dio como resultado la publicación del informe *Fishers first: Good practices to end labour exploitation at sea* ³⁰. Este informe insta

²⁷ OIT: *El trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro*, Informe IV, Conferencia Internacional del Trabajo, 105.ª reunión, Ginebra, 2016, pág. 37.

²⁸ Naciones Unidas: *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para «proteger, remediar y respetar»* (Nueva York y Ginebra, 2011).

²⁹ OIT: *Caught at sea: Forced labour and trafficking in fisheries* (Ginebra, 2013).

³⁰ OIT: *Fishers first: Good practices to end labour exploitation at sea* (Ginebra, 2016).

a la adopción de medidas que tomen en consideración las condiciones específicas del sector de la pesca y la naturaleza mundial de las cadenas de valor en el sector de productos del mar. Una de las conclusiones del informe es que los sistemas y las prácticas de inspección multidisciplinarios son las únicas intervenciones integradas en el informe que se pueden calificar de «buenas prácticas», porque son las únicas que se han analizado y se ha demostrado que funcionan en cierto grado ³¹. Señala que es esencial abordar las prácticas y los agentes de contratación y subraya la importancia de promover la negociación colectiva en el sector, además de sugerir que las iniciativas del sector privado y la sociedad civil (como las normas de certificación y los códigos de conducta) también pueden desempeñar una función ³². El anexo del presente informe contiene un resumen de las intervenciones propuestas.

3.5. Proyectos de la OIT que abordan la protección de los derechos de los pescadores migrantes

En los últimos años, la OIT ha puesto en marcha dos proyectos destinados a la promoción del trabajo decente para los trabajadores migrantes en la subregión de Asia Sudoriental. El proyecto «Acción tripartita para proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes en la región de la ASEAN» (proyecto ASEAN TRIANGLE), financiado por el Gobierno del Canadá, y el proyecto «Acción tripartita para proteger de la explotación laboral a los trabajadores migrantes del interior y procedentes de la subregión del Gran Mekong» (proyecto GMS TRIANGLE), financiado por el Gobierno de Australia, identificaron la pesca como un sector que necesita una atención particular, y han promovido la migración legal y segura, además de haber mejorado la protección laboral en las subregiones a través de una serie de actividades regionales. Entre estas actividades cabe mencionar el apoyo a la elaboración a nivel regional de un marco jurídico y de políticas de carácter tripartito sobre la migración laboral, la elaboración de herramientas y bases de datos regionales, y el fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos para velar por que la migración tenga efectos positivos y reforzar las relaciones entre las organizaciones de trabajadores y de empleadores ³³.

Los participantes en las dos reuniones tripartitas regionales celebradas en el contexto del proyecto ASEAN TRIANGLE recomendaron que los Estados del pabellón elaboren orientaciones nacionales relativas a las inspecciones en el mar, coordinen los esfuerzos entre los organismos gubernamentales, pongan en marcha mecanismos de presentación de quejas, proporcionen formación específica sobre el sector a los servicios de inspección del trabajo y contemplen la posibilidad de desplegar unidades móviles de inspectores del trabajo en la industria de la pesca. Asimismo, recomendaron la mejora de los procesos de contratación y colocación por medio de la eliminación de comisiones, la disponibilidad de contratos de trabajo redactados en el idioma de los migrantes, la expedición de certificados de formación y competencias profesionales para los trabajadores, y el establecimiento de ventanillas únicas que faciliten el registro, la tramitación de quejas y la divulgación de información. Los participantes apoyaron la colaboración bilateral y regional mediante la elaboración de

³¹ OIT: *Fishers first, op. cit.*, pág. 56.

³² *Ibíd.*, pág. 57.

³³ OIT: *Meeting report: Regional meeting on work in fishing: increased knowledge base and sharing good practices for the protection of migrant workers* (Makassar, 2013). Véase también OIT: *Second regional meeting on the protection of migrant fishers: ASEAN information sharing on «Guidelines on Flag State inspection of Working and Living Conditions on Board Fishing Vessels»*, *Summary of discussion* (Yakarta, 2015).

buenas prácticas — como memorandos de entendimiento, acuerdos, legislación y contratos de trabajo normalizados — y su difusión entre los países de la ASEAN.

Entre otros logros, el proyecto GMS TRIANGLE tuvo un impacto notable en la inspección del trabajo en el sector pesquero en Tailandia. La formación impartida y las directrices elaboradas se han utilizado en inspecciones productivas realizadas a bordo de varios centenares de buques pesqueros tailandeses³⁴. El proyecto también contribuyó a la elaboración de un nuevo reglamento ministerial en Tailandia relativo a la protección de los pescadores y ayudó a elaborar herramientas que podrían mejorar la protección de los trabajadores.

Desde febrero de 2016, la OIT ejecuta el proyecto financiado por la UE destinado a combatir las formas inaceptables de trabajo en los sectores de la pesca y productos del mar en Tailandia, también conocido como el proyecto «Ship to Shore Rights». El proyecto apunta a luchar contra la explotación de la mano de obra en los sectores tailandeses de la pesca y la transformación de productos del mar, prestando especial atención a los pescadores migrantes. Su objetivo es ayudar al Gobierno de Tailandia, los sindicatos, la sociedad civil, los empleadores y los consumidores a crear un marco jurídico aplicable al trabajo en la pesca que esté en consonancia con las normas internacionales y facilite la migración por vías regulares en los sectores afectados. También tiene por objeto fortalecer las capacidades de los funcionarios públicos, incluidos los inspectores del trabajo, para hacer cumplir la ley de forma adecuada a fin de proteger a los cientos de miles de trabajadores tailandeses y migrantes del sector.

El proyecto «Ship to Shore Rights»³⁵ también colabora con asociados tailandeses para revisar las normas del trabajo aplicables a las plantas de transformación, la acuicultura y las embarcaciones — también denominadas buenas prácticas laborales —, las cuales fueron elaboradas en un proyecto anterior financiado por los Estados Unidos para luchar contra las peores formas de trabajo infantil en el sector de la transformación de gambas y otros productos del mar en Tailandia. La versión revisada de las normas sobre buenas prácticas define los principios a los que deberían atenerse los programas de respeto de la reglamentación dirigidos a los consumidores y los proveedores, como la alta calidad, la debida diligencia, la reforma de las prácticas de abastecimiento para promover el trabajo decente, los informes públicos sobre progresos y el diálogo social³⁶. Además, el proyecto invierte en los sindicatos y la sociedad civil tailandeses para reforzar sus capacidades de organizar a los trabajadores y mejorar los servicios de apoyo a los migrantes y sus familias, en particular a las víctimas de abusos en el trabajo, en particular los niños.

El proyecto SEA Fisheries, financiado por los Estados Unidos, tiene por objeto reducir la trata de personas en el sector pesquero en Asia Sudoriental mediante el fortalecimiento de la coordinación y el aumento de la eficacia de los esfuerzos que ya se están llevando a cabo en los planos nacional y regional. El proyecto se desarrollará en Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, República Democrática Popular Lao, Malasia, Myanmar, Singapur, Tailandia y Viet Nam.

³⁴ OIT y Universidad Chulalongkorn: *Regulating recruitment of migrant workers: An assessment of complaint mechanisms in Thailand* (Bangkok, 2013).

³⁵ Más información sobre el proyecto disponible en: http://www.ilo.org/asia/projects/WCMS_484124/lang--en/index.htm [consultado el 22 de junio de 2017].

³⁶ El informe 2017 del proyecto sobre buenas prácticas laborales está disponible en: http://www.ilo.org/asia/whatwedo/publications2/WCMS_554738/lang--en/index.htm [consultado el 22 de junio de 2017].

En el marco del proyecto SEA Fisheries se establecerá un órgano regional de coordinación para crear vínculos entre diferentes intervenciones y enfoques con el objetivo de permitir el intercambio de información entre las partes, y la elaboración y la puesta en marcha de estrategias comunes. Algunas de las prioridades del proyecto son alentar a los trabajadores y los empleadores a dar efecto a los memorandos de entendimiento multinacionales sobre contratación, fomentar mejores condiciones de trabajo, especialmente mediante la adopción de directrices para la inspección del trabajo, promover servicios de apoyo y celebrar reuniones sobre posibles estrategias para permitir el enjuiciamiento.

El futuro proyecto GAPfish³⁷ pone de relieve la relación entre el trabajo forzoso y otros tipos de delitos pesqueros organizados transnacionales, como la pesca ilegal, la falsificación de documentos, la corrupción y el fraude fiscal. En el marco del proyecto GAPfish se aportarán soluciones sostenibles a los problemas de contratación y de tránsito, se fortalecerán las capacidades del Estado del pabellón y del Estado del puerto para abordar las situaciones de trabajo forzoso y darles respuesta, y se aumentará la sensibilización de los consumidores al respecto. Para ello, el proyecto se basará en cuatro pilares principales: la investigación; la prevención, la protección y el enjuiciamiento; el fortalecimiento de las capacidades y la sensibilización; y la transparencia y las iniciativas con múltiples partes interesadas.

Para prevenir y combatir eficazmente el trabajo forzoso, el proyecto GAPfish recomienda, entre otras cosas, que los Estados ejerzan mejor su autoridad y responsabilidad a fin de aplicar la reglamentación a los buques que enarbolan su pabellón, ratifiquen y/o apliquen los instrumentos jurídicos pertinentes, controlen a las agencias privadas de contratación, pongan en marcha una cooperación interinstitucional interna y transfronteriza para controlar la aplicación de la ley, promuevan la transparencia en las cadenas de valor de la industria de la pesca y proporcionen acceso a los servicios de información y apoyo³⁸.

³⁷ OIT: *GAPfish: Global Action Programme against forced labour and trafficking of fishers at sea*. Véase: http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/publications/WCMS_429359/lang--en/index.htm.

³⁸ La lista completa de recomendaciones está disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_429359.pdf, pág. 6 [consultado el 12 de junio de 2017].

4. Actividades de otras organizaciones que revisten interés para tratar los problemas que afrontan los pescadores migrantes

En el presente capítulo se ofrece una breve reseña de una serie de actividades que revisten interés para tratar los problemas que afrontan los pescadores migrantes. En ella se incluyen diversas actividades realizadas por organizaciones internacionales, gobiernos, interlocutores sociales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de medios de comunicación, sistemas de certificación e iniciativas privadas de control del cumplimiento. Pese a no ser exhaustiva, la lista de actividades enumeradas sirve de base para examinar el trabajo que queda por hacer y la forma en que, cuando proceda, podría reforzarse la sinergia entre la labor de la OIT y la de otras organizaciones.

4.1. Organizaciones internacionales

Naciones Unidas

Pescadores migrantes y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas

Varios ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como los ODS 2, 8, 10 y 14¹ pueden ser pertinentes para la protección de los pescadores migrantes. Vincular los problemas que afrontan los pescadores migrantes con los ODS puede contribuir a asegurar la continuidad de la labor para abordarlos en todo el sistema de las Naciones Unidas.

Varias disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) son, o pueden ser, pertinentes a la hora de abordar los problemas que afrontan los pescadores migrantes. Entre ellas figura el artículo 94, que establece que «[t]odo Estado ejercerá de manera efectiva su jurisdicción y control en cuestiones administrativas, técnicas y sociales sobre los buques que enarbolan su pabellón»; el artículo 73, que dispone que «[l]os buques apresados y sus tripulaciones serán liberados con prontitud, previa constitución de una fianza razonable u otra garantía», y que «[l]as sanciones establecidas por el Estado ribereño por violaciones de las leyes y los reglamentos de pesca en la zona económica exclusiva no podrán incluir penas privativas de libertad, salvo acuerdo en contrario entre los Estados interesados, ni ninguna otra forma de castigo corporal»; el artículo 99, que prohíbe el transporte de esclavos, y el artículo 292, que se refiere a la pronta liberación de buques y de sus tripulaciones, que se suele citar en relación con la retención ilegal.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es el principal instrumento internacional para combatir la delincuencia

¹ El ODS 2 (*Hambre cero*) pretende lograr la seguridad alimentaria universal, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible. El ODS 8 (*Trabajo decente y crecimiento económico*) promueve la erradicación del trabajo forzoso, la esclavitud, la trata de personas y el trabajo infantil (meta 8.7) y un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los migrantes (meta 8.8). El ODS 10 (*Reducir la desigualdad*) se propone eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Otras metas pertinentes son la meta 10.7 relativa a la facilitación de la migración y la movilidad de las personas y la meta 10.c relativa a la reducción de los costos de transacción de las remesas de los migrantes. El ODS 14 (*Vida submarina*) promueve la sostenibilidad de los océanos, los mares y los recursos marinos e incluye una meta que tiene en cuenta lo dispuesto en la CNUDM (meta 14.c).

organizada transnacional. La Convención está complementada por tres protocolos, dos de los cuales son especialmente pertinentes para los problemas que afrontan los pescadores migrantes, a saber: el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

En el *Código de Conducta para la Pesca Responsable* de la FAO se destaca la importancia de que los Estados velen por que en el sector pesquero se ofrezcan condiciones de vida y de trabajo dignas y se cumplan las normas internacionalmente reconocidas ².

La FAO ha publicado un estudio sobre el trabajo decente en el sector pesquero ³ y celebra diálogos anuales sobre este tema en Vigo (España). En el diálogo que tuvo lugar en 2016 se examinó la cuestión del trabajo decente en el contexto del «crecimiento azul» y las cadenas de suministro de los productos alimenticios marinos y se pidió que se aumentara el número de ratificaciones del Convenio núm. 188, así como las inspecciones del trabajo que realizaban de manera coordinada varios organismos a bordo de los buques ⁴.

En el Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de 2009, se establecen normas mínimas para las medidas que deben aplicar los Estados rectores del puerto, mediante inspecciones, cuando los buques extranjeros entren en sus puertos. Ello podría aplicarse a las inspecciones de buques realizadas conjuntamente por varias instituciones.

El registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro de la FAO proporciona información para identificar a los buques y detectar mejor las actividades ilegales y contribuir a su prevención. Dicho registro fomenta la transparencia y permite a los pescadores obtener información sobre el buque o fotografías de éste antes de aceptar trabajar a bordo. Los pescadores deberían recibir formación sobre la manera de acceder a esta información ⁵.

² FAO: *Código de Conducta para la Pesca Responsable* (Roma, 1995).

³ FAO: *Scoping study on decent work and employment in fisheries and aquaculture: Issues and actions for discussion and programming* (Roma, 2016).

⁴ FAO: *Vigo Dialogue: Contributing to decent work and responsible seafood supply chains*, 14 de octubre de 2016, disponible en: <http://www.fao.org/rural-employment/resources/detail/en/c/450180/> [consultado el 19 de mayo de 2017].

⁵ OIT: *Fishers first: Good practices to end labour exploitation at sea* (Ginebra, 2016).

Organización Marítima Internacional (OMI)

En el Convenio internacional de la OMI sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1995 (STCW-F) se establecen los requisitos en materia de titulación y requisitos mínimos de formación aplicables a los buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 metros. La garantía de las normas mínimas de seguridad para la tripulación previstas en el Convenio puede contribuir a reducir el riesgo de accidentes y muertes y a asegurar que en lo tocante a la titulación y la formación se cumpla por lo menos una norma mínima aceptada internacionalmente, lo que facilitará que los pescadores trabajen a bordo de buques matriculados en diferentes países y que los propietarios de buques pesqueros los contraten. Se han formulado propuestas a la OMI con miras a la revisión de este Convenio ⁶.

El Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la implantación de las disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros, 1977 es la norma internacional de la OMI en materia de seguridad de los buques pesqueros. Su entrada en vigor contribuiría notablemente a la seguridad de los buques pesqueros y de todos los pescadores y, en consecuencia, a la seguridad de los pescadores migrantes.

Labor de la FAO/OIT/OMI

La FAO, la OIT y la OMI elaboraron de manera conjunta varios instrumentos no vinculantes sobre las normas de seguridad aplicables a los pescadores y los buques pesqueros que, si bien no se refieren directamente a los pescadores migrantes, contribuyen a promover las normas mínimas ⁷. Entre sus publicaciones conjuntas figuran el *Documento FAO/OIT/OMI que ha de servir de guía para la formación y titulación del personal de los buques pesqueros* ⁸, que abarca la formación para los pescadores dedicados a la pesca industrial y en pequeña escala, incluidos aquellos a bordo de buques de eslora inferior a 24 metros.

En 2000, la FAO y la OMI establecieron el Grupo especial de trabajo conjunto FAO/OMI sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas, con miras a colaborar para abordar las cuestiones relacionadas con la pesca INDNR. En noviembre de 2015, el Grupo especial recomendó que la FAO y la OMI cooperaran con la OIT en actividades destinadas a promover el Convenio núm. 188. También recomendó, entre otras cosas, que la FAO, en cooperación con la OMI y la OIT, examinara la relación entre la gobernanza de la pesca, la industria de productos del mar y el trabajo forzoso ⁹. En julio de

⁶ OMI: Informe para el Comité de Seguridad Marítima, HTW 4/16, punto 6 del orden del día: Examen amplio del Convenio de formación para pescadores, 1995.

⁷ En el sitio web de la FAO dedicado a la seguridad de los pescadores figuran varias publicaciones conjuntas y otras publicaciones sobre la seguridad de los buques pesqueros y los pescadores, disponible en: <http://www.fao.org/fishery/safety-for-fishermen/50781/es/> [consultado el 22 de mayo de 2017].

⁸ FAO, OIT y OMI: *Documento FAO/OIT/OMI que ha de servir de guía para la formación y titulación del personal de los buques pesqueros* (OMI, Londres, 2001).

⁹ FAO y OMI: *Informe de la tercera reunión del Grupo especial de trabajo conjunto FAO/OMI sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas*, Londres, 16-18 de noviembre de 2015, párrafo 43.

2016, el Comité de Pesca de la FAO recomendó que la OIT se uniera formalmente al Grupo especial ¹⁰.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

En agosto de 2016, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) fue uno de los organizadores de la Conferencia Regional de Asia Oriental y Asia Sudoriental sobre la Contratación Ética y la Armonización de Políticas de la Industria Pesquera, que tuvo lugar en Seúl. La Conferencia, a la que asistieron funcionarios gubernamentales la República de Corea, Filipinas, Indonesia y Viet Nam, se centró en establecer medidas a fin de elaborar prácticas de contratación equitativas y éticas para los pescadores migrantes y culminó con un acuerdo en el que los Estados declararon su intención de mejorar la cooperación entre los países de origen y de destino respecto de las cuestiones examinadas (véase el recuadro 4) ¹¹.

Recuadro 4

Cuestiones que serán objeto de una mayor cooperación entre los países de origen y de destino, de conformidad con lo acordado por la República de Corea, Filipinas, Indonesia y Viet Nam en la Conferencia Regional de Asia Oriental y Asia Sudoriental sobre la Contratación Ética y la Armonización de Políticas de la Industria Pesquera, organizada por la OIM en Seúl en 2016

1. Costos de contratación
 - Intercambio de desgloses detallados de los costos de contratación que abonan los pescadores a fin de contribuir a regular los costos.
2. Agencias de contratación
 - Cooperación en materia de regulación de los intermediarios ilegales y/o los agentes de contratación no autorizados en los países de origen.
3. Formación
 - Cooperación en materia de organización de programas de orientación antes de la salida del país de origen y después de la llegada al país de destino, dirigidos tanto a los armadores como a los pescadores migrantes.
 - Colaboración para elaborar material didáctico.
4. Contratos de trabajo
 - El país de destino revisará los modelos de contratos de trabajo de los países de origen y fomentará el uso de su propio contrato tipo.
 - Cooperación para garantizar que el contrato de trabajo firmado en el país de origen sea idéntico al del país de destino.
5. Salarios
 - Cooperación para investigar los casos en que no se paga el salario mínimo a los pescadores.
 - Diálogo sobre un nuevo sistema de pagos para transferir los salarios directamente de los armadores a los pescadores migrantes sin la participación de las agencias de contratación.
 - Los gobiernos intercambiarán información actualizada sobre el monto del salario mínimo.
6. Mecanismos de presentación de reclamaciones

¹⁰ FAO: *Informe del 32.º período de sesiones del Comité de Pesca*, Roma, 11-15 de julio de 2016, párrafo 75.

¹¹ Acuerdo de Cooperación entre la República de Corea, la República de Indonesia, la República de Filipinas y la República Socialista de Viet Nam, concluido en la Conferencia Regional de Asia Oriental y Asia Sudoriental sobre la Contratación Ética y la Armonización de Políticas de la Industria Pesquera, celebrada en Seúl en 2016.

- Cooperación para velar por que los mecanismos de presentación de reclamaciones queden abarcados en los programas de orientación antes de la salida del país de origen y después de la llegada al país de destino.
- Cooperación para reforzar el papel de la embajada del país de origen en la prestación de la asistencia necesaria cuando se vulneren los derechos del pescador migrante.

Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

La Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) desempeñan un papel importante en la observancia del derecho internacional y el ejercicio de la acción penal en el sector pesquero. Ello, a su vez, puede contribuir a proteger a los pescadores contra la trata de personas y la explotación. En la actualidad, la mayoría de los mecanismos de aplicación de la ley se centran en los delitos pesqueros y en la pesca ilegal más que en las condiciones de trabajo; sin embargo, pueden ofrecer vías para incorporar las cuestiones relativas a los derechos laborales en los mecanismos existentes para la prevención de actividades delictivas en el sector pesquero ¹².

INTERPOL

En 2012, INTERPOL estableció el Grupo de Trabajo sobre Delitos Pesqueros, de carácter permanente, con el fin de promover la cooperación entre INTERPOL y las autoridades nacionales con miras a reducir el número de delitos pesqueros. El Grupo de Trabajo se reúne anualmente e intercambia información sobre las causas pendientes. En 2013, INTERPOL puso en marcha el proyecto Scale, una iniciativa mundial destinada a combatir la pesca ilegal y las actividades delictivas conexas, incluido el trabajo forzoso. En el marco del proyecto Scale se brinda apoyo para velar por el cumplimiento de la ley mediante la cooperación internacional, la evaluación de las necesidades de los países vulnerables y la asistencia técnica ¹³.

A través de su sistema de notificaciones, INTERPOL solicita cooperación o emite alertas que permiten a sus miembros intercambiar información relativa a los delitos pesqueros. En mayo de 2016, INTERPOL informó de que se habían publicado un total de 34 notificaciones moradas y azules para prestar apoyo en investigaciones nacionales realizadas en España, Indonesia, Malasia, Santo Tomé y Príncipe, Senegal y Tailandia, lo que dio lugar a varias redadas, imputaciones y detenciones ¹⁴.

¹² OIT: *Fishers first*, *op. cit.*, pág. 50.

¹³ INTERPOL: *Folleto sobre el proyecto Scale* (Lyon, 2016).

¹⁴ INTERPOL: *La lucha contra las redes de delincuencia organizada implicadas en la pesca ilegal, eje de una reunión de INTERPOL*, 20 de mayo de 2016, disponible en: <https://www.interpol.int/es/Centro-de-prensa/Noticias/2016/N2016-065/> [consultado el 13 de junio de 2017]. Las notificaciones azules se publican para recabar información adicional sobre la identidad o el paradero de una persona o sus actividades en relación con un delito. Las notificaciones moradas se publican para recabar o facilitar información sobre *modus operandi*, objetos, dispositivos o escondites utilizados por los delincuentes.

En 2014, por primera vez, INTERPOL incluyó el sector pesquero en su Conferencia Mundial sobre Trata de Personas y reconoció que era un sector clave en el que había que combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso ¹⁵.

UNODC

La campaña de la UNODC para luchar contra los delitos pesqueros identifica la trata de personas como una actividad ilícita practicada en el sector pesquero ¹⁶. Un informe sobre los delitos pesqueros elaborado por la UNODC en 2011 — que se centra en la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y el tráfico de drogas — recomienda procurar que las actividades delictivas sean menos lucrativas mediante actividades de sensibilización; la transparencia y trazabilidad de los productos pesqueros, a través de sistemas de documentación de las capturas y un control policial eficaz; un fortalecimiento de la labor en materia de aplicación de la ley y enjuiciamiento, en particular en los Estados del pabellón que no están dispuestos a regular las actividades delictivas o no pueden hacerlo; el fomento de la capacidad para realizar operaciones específicas, y la supervisión de la venta del excedente de buques pesqueros, para limitar las posibilidades de que se lleven a cabo actividades ilícitas ¹⁷.

En 2014 la UNODC organizó dos reuniones de grupos de expertos sobre contratación y trata de personas en Viena y en Bangkok. La reunión de Bangkok se organizó conjuntamente con la OIT, que realizó y publicó un trabajo de investigación paralelo ¹⁸. La UNODC publicó un estudio, basado en esas dos reuniones, sobre el papel de las tarifas y las prácticas abusivas y fraudulentas de contratación en la trata de personas, en el que recomendó que se suscribieran acuerdos bilaterales, regionales e internacionales para promover la cooperación transfronteriza y las alianzas entre los países. A nivel nacional, en el estudio se propugnó el fortalecimiento de los marcos jurídicos e institucionales, acompañado de una reglamentación y un control estrictos de la concesión de licencias y las actividades de las agencias de contratación, y se subrayó que para lograr la aplicación era necesaria la coordinación en el plano nacional entre las partes interesadas, como los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los tribunales, las inspecciones del trabajo y los funcionarios de inmigración y fronteras ¹⁹.

El Organismo de Cooperación para el Desarrollo de Noruega financia junto con la UNODC un proyecto denominado FishNET, destinado a reducir los delitos pesqueros que afectan a los países en desarrollo. Los principales resultados alcanzados tienen que ver con la reforma jurídica y de las políticas, el desarrollo de la capacidad, el control aduanero de los contenedores y la concienciación. El proyecto forma parte del Programa Peces para el Desarrollo, que abarca distintos proyectos para combatir los delitos pesqueros.

¹⁵ INTERPOL: *El trabajo forzado, tema central de la conferencia de INTERPOL sobre trata de personas*, 12 de noviembre de 2014, disponible en: <https://www.interpol.int/es/Internet/Centro-de-prensa/Noticias/2014/N2014-218> [consultado el 22 de mayo de 2017].

¹⁶ UNODC: *Fisheries crime: Bringing to light the perfect storm of illegal activities in the fishing sector, 2016*, disponible en: http://www.unodc.org/documents/about-unodc/Campaigns/Fisheries/Fisheries_Leaflet_PRINT.pdf [consultado el 22 de mayo de 2017].

¹⁷ UNODC: *Transnational organized crime in the fishing industry* (Viena, 2011), págs. 136 a 140.

¹⁸ B. Andrees *et al.*: *Regulating labour recruitment to prevent human trafficking and to foster fair migration: Models, challenges and opportunities* (OIT, Ginebra, 2015).

¹⁹ UNODC: *El papel de las tarifas y las prácticas abusivas y fraudulentas de contratación de las agencias de empleo en la trata de personas* (Viena, 2015), págs. 71 a 77.

4.2. Organizaciones regionales

Unión Europea

La Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo se ocupa de la prevención y lucha contra la trata de personas y la protección de las víctimas. La Directiva, que adopta un enfoque centrado en las víctimas, contiene orientaciones para abordar la situación de los nacionales de terceros países que son víctimas de la trata.

A fin de combatir la pesca INDNR y los delitos pesqueros, la UE ha utilizado su sistema de tarjetas amarillas y rojas para formular una advertencia a varios países (tarjeta amarilla) antes de imponerles prohibiciones comerciales (tarjeta roja). Si bien el Reglamento (CE) 1005/2008 del Consejo no aborda la trata de personas ni las condiciones de trabajo a bordo de los buques pesqueros, la Comisión Europea reconoce que las mejoras en el sistema de control de la pesca mejorará también el control de las condiciones laborales en la industria de productos del mar ²⁰.

El 19 de diciembre de 2016, el Consejo Europeo adoptó la Directiva (UE) 2017/159 del Consejo, por la que se dio efecto legal al Acuerdo negociado por los interlocutores sociales europeos respecto de la aplicación del Convenio núm. 188 de la OIT (véase también la sección 4.5).

Centro de Desarrollo de la Pesca en Asia Sudoriental (SEAFDEC)

En 2016, el Consejo del Centro de Desarrollo de la Pesca en Asia Sudoriental (SEAFDEC), con el apoyo del proyecto SEAFDEC-Suecia, celebró la primera consulta técnica regional sobre los aspectos laborales en la industria pesquera en la región de la ASEAN del 25 al 27 de febrero en Bangkok, con el fin de examinar cuestiones laborales en el sector pesquero y formular estrategias para abordarlas.

En el marco de la consulta se recomendó que:

las directrices de la ASEAN relativas a la aplicación de las normas laborales para el sector pesquero se elaboraran en consonancia con las normas internacionales, con la participación de los interesados y las organizaciones internacionales y regionales (como la ASEAN, la OIT, la FAO y el SEAFDEC) mediante la celebración de diálogos sociales más amplios a fin de reforzar el papel y las obligaciones de los países de destino y los países de origen, así como los compromisos contraídos por la ASEAN en su Declaración de 2007 ²¹.

Se aprobó un documento sobre los requisitos y las directrices de política fundamentales en materia de derechos laborales y derechos de los trabajadores migrantes (a bordo de buques pesqueros y en la industria de elaboración de alimentos) ²². Desde entonces, los funcionarios

²⁰ Comisión Europea: *Question and answers on the EU's fight against illegal, unreported and unregulated fishing*, disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-16-1460_en.htm [consultado el 22 de mayo de 2017].

²¹ SEAFDEC: *ASEAN Guidelines on implementation of labor standards for the fisheries sector*, documento de trabajo en el contexto de la 19.ª reunión del Grupo Consultivo sobre Pesca de la Alianza Estratégica entre la ASEAN y el SEAFDEC, Yogyakarta (Indonesia), 1.º y 2 de diciembre de 2016. Puede consultarse en: http://www.seafdec.org/documents/19fcg_wp06-2-6.pdf.

²² *Ibíd.*

del SEAFDEC han recabado la asistencia de la OIT a este respecto, habida cuenta de la función de liderazgo que ésta desempeña en cuestiones laborales.

4.3. Ejemplos de acciones pertinentes a nivel nacional

Indonesia

En 2015 se detectaron casos documentados de trata en el sector pesquero en Benjina y Ambon, en Indonesia. Se descubrió que había pescadores reclutados en Camboya, República Democrática Popular Lao, Myanmar y Tailandia trabajando en condiciones de explotación; más de 1 300 de ellos solicitaron ayuda. Las entrevistas con los pescadores rescatados que llevó a cabo la OIM proporcionaron «testimonios de primera mano de contratación engañosa, maltrato, impago de salarios e incluso asesinato»²³.

El Gobierno de Indonesia promulgó ulteriormente tres decretos ministeriales relativos a las violaciones de los derechos humanos en el sector pesquero. Cabe citar entre ellos el reglamento ministerial núm. 35/PERMEN-KP/2015 sobre el sistema y la certificación de los derechos humanos en el sector pesquero, y el reglamento ministerial núm. 2/2017, que exige a todas las empresas del sector que presenten una evaluación en profundidad del respeto de los derechos humanos para proteger a los pescadores y los trabajadores portuarios²⁴. Indonesia continúa con sus actividades dirigidas a proteger a los pescadores que se encuentran en el país y a las tripulaciones indonesias que trabajan en embarcaciones en el extranjero²⁵.

Irlanda

En respuesta a las alegaciones de abusos de los pescadores migrantes a bordo de los buques, el Gobierno de Irlanda introdujo el Plan de Trabajo Atípico para los miembros no procedentes del Espacio Económico Europeo (EEE) de las tripulaciones de buques de más de 15 metros de eslora dedicados al pescado blanco, que se encuentra en vigor desde febrero de 2016. Un Memorándum de Entendimiento adoptado por el Gobierno establece un sistema de inspección «riguroso y eficaz» para el plan²⁶. En abril de 2017, la Comisión de Relaciones Laborales había inspeccionado 141 embarcaciones, lo que supone el 80 por ciento de la flota cubierta por el sistema de permisos, y había detectado 191 infracciones, entre ellas 28 casos de trabajadores ilegales a bordo. Sin embargo, no se dictaron apercibimientos ni se impusieron multas, y sólo se expidieron 200 permisos²⁷. Uno de los problemas que se detectaron en relación con el plan fue que sólo cubría a las embarcaciones de más de 15 metros, lo que despertó sospechas de que los trabajadores estaban siendo transferidos a embarcaciones más pequeñas para ocultarlos a las inspecciones. La Federación

²³ OIM: *Report on human trafficking, forced labour and fisheries crime in the Indonesian fishing industry* (Yakarta, 2016), pág. ix.

²⁴ H.N. Jong: «Improved rights protection in RI waters, but not overseas», en *The Jakarta Post*, 25 de enero de 2017.

²⁵ OIM: *Report on human trafficking, op. cit.*

²⁶ Departamento de Agricultura, Alimentación y Asuntos Marítimos: *Minister Coveney outlines details of planned new scheme for non-EEA workers in Irish fishing fleet* (Dublín, 2015).

²⁷ Comisión de Relaciones Laborales: *Note on WRC Fisheries Campaign* (Dublín, 2017).

Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF) ha puesto en duda la eficacia y viabilidad del plan ²⁸.

Nueva Zelanda

En 2006, Nueva Zelanda adoptó un Código de Prácticas sobre las Tripulaciones Extranjeras en los Pesqueros e introdujo una política de inmigración relativa a la expedición de visados de trabajo para las tripulaciones. A raíz de varios incidentes relacionados con abusos cometidos sobre los pescadores a bordo de buques de pabellón extranjero, así como de una investigación gubernamental, se adoptó la Ley de Reforma de la Ley de Pesca (Embarcaciones Fletadas en el Extranjero y otras Cuestiones), de 2014, que obliga entre otras cosas a las embarcaciones pesqueras que faenan en la ZEE de Nueva Zelanda a enarbolar el pabellón de ese país y por lo tanto a aplicar la legislación laboral neozelandesa a bordo de la embarcación ²⁹.

Tailandia

Las prácticas de trabajo en el sector pesquero tailandés han acaparado la atención a nivel internacional, tanto por parte de los medios de comunicación como de las organizaciones no gubernamentales y los sindicatos. En los buques de pesca con pabellón tailandés se emplean habitualmente pescadores migrantes, sobre todo procedentes de Camboya, República Democrática Popular Lao y Myanmar.

En 2013, la OIT publicó su primer estudio exhaustivo sobre las condiciones de trabajo en el sector pesquero de Tailandia, en el que instaba al Gobierno de Tailandia y a las empresas del sector a poner fin al trabajo forzoso y otros abusos ³⁰. En 2014, tras nuevas alegaciones e investigaciones, Tailandia fue clasificada en el nivel 3, el más bajo de todos, en el informe sobre la trata de personas *Trafficking in Persons Report* que elabora el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

La presión internacional, en particular la relativa al vínculo existente entre la pesca INDNR y diversos problemas de carácter laboral, llevó al Gobierno de Tailandia a adoptar nuevas medidas para regular los sectores de la pesca y de los productos del mar. La OIT ha estado colaborando con Tailandia para resolver estos problemas (véase la sección 3.5), lo que se ha traducido en la revisión de la legislación nacional pertinente, así como en la adopción de otras medidas, muchas de las cuales siguen aplicándose. En el momento de preparar el presente informe, se estaban realizando análisis de las lagunas existentes en la legislación tailandesa, el Convenio núm. 188 y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, tras celebrar amplias consultas con el Gobierno y las organizaciones de empleadores, de trabajadores y de la sociedad civil. En noviembre de 2016, el Gobierno anunció su intención de ratificar ambos instrumentos en 2017, y

²⁸ Comunicación de la ITF a la OIT, recibida el 23 de mayo de 2017.

²⁹ Véase también la CEACR – Nueva Zelanda, Convenio núm. 97, solicitud directa, publicada en 2014.

³⁰ OIT y Universidad Chulalongkorn: *Regulating recruitment of migrant workers: An assessment of complaint mechanisms in Thailand* (Bangkok, 2013).

posiblemente también el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) ³¹.

Con la ayuda de los proyectos de la OIT (véase la sección 3.5), Tailandia ha adoptado medidas específicas en el sector pesquero, entre ellas la identificación de todos los pescadores; la realización de entrevistas para detectar abusos laborales; el aumento de la capacidad de los inspectores laborales; la adopción de legislación que prohíba el transbordo, y la introducción de medidas contra el trabajo infantil. Se han adoptado también otras medidas para proteger a los trabajadores migrantes, como introducir enmiendas en la Ley contra la Trata de Personas; crear centros de asistencia para los trabajadores migrantes; introducir medidas para regularizar la situación de los trabajadores migrantes irregulares, y adoptar nueva legislación sobre contratación y colocación ³².

Reino Unido

En 2015 se promulgó la Ley sobre la Esclavitud Moderna con el fin de empoderar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en la lucha contra la esclavitud moderna en tierra y en el mar. Los funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de las leyes están facultados para detener, retener y registrar embarcaciones; realizar arrestos; incautar pruebas, y utilizar una fuerza razonable en el proceso. La ley exige a todas las organizaciones cuyos ingresos brutos anuales a escala mundial excedan los 36 millones de libras esterlinas que lleven a cabo un seguimiento de sus cadenas de suministro y presenten una declaración anual sobre esclavitud y trata de personas. La parte 3 de la ley contiene disposiciones sobre el cumplimiento de la normativa marítima y la lucha contra la esclavitud en el mar.

Estados Unidos

Los Estados Unidos promulgaron en 2015 la Ley de Facilitación del Comercio con apego a la legalidad, que prohíbe la importación de pescado y otras mercancías producidas por medio de trabajo forzoso, de acuerdo con la orden ejecutiva 2012 relativa al fortalecimiento de las protecciones contra la trata de personas en los contratos federales. La orden ejecutiva prohíbe la trata de personas por parte de contratistas y subcontratistas federales, así como de sus empleados.

Viet Nam

El Gobierno de Viet Nam está trabajando para mejorar su legislación con el fin de imponer unos reglamentos y requisitos más estrictos a las agencias de contratación. La Asociación Vietnamita de Suministro de Mano de Obra es una asociación de agencias de contratación que ha elaborado un código de conducta en colaboración con el proyecto

³¹ OIT: *Combating unacceptable forms of work in the Thai fishing and seafood industry: Project newsletter*, diciembre de 2016, disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---asia/---ro-bangkok/documents/publication/wcms_538153.pdf [consultado el 22 de mayo de 2017].

³² En febrero de 2016, la ITF y la CSI presentaron una reclamación ante la OIT en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT en la que se alegaba el incumplimiento por Tailandia del Convenio núm. 29, y en particular que el trabajo forzoso y la trata que tenían lugar en el sector pesquero de Tailandia eran fruto de un marco normativo poco riguroso; de la ausencia de mecanismos de queja eficaces; de la ineficacia de los mecanismos destinados a restablecer el cumplimiento efectivo de la legalidad, y de la falta de sanciones. Conforme a la práctica establecida, se creó un comité tripartito para examinar la reclamación. Sus conclusiones y recomendaciones se encuentran publicadas en el documento de la OIT [GB.329/INS/20/6](#).

TRIANGLE de la OIT ³³. La asociación cuenta con un comité especial para la pesca. En 2015, el código de conducta había sido firmado por 108 agencias de contratación.

4.4. La Santa Sede

Con ocasión del Día Mundial de la Pesca de 2016, la FAO y la Santa Sede organizaron un evento relacionado con la defensa de los derechos humanos en el sector de la pesca, que contó con la participación de la OIT ³⁴.

El Vaticano también está trabajando para combatir el trabajo forzoso y la trata de personas en el sector de la pesca a través del Proyecto Marítimo del Atlántico Norte del Grupo Santa Marta, una alianza entre representantes de España, Irlanda, Portugal y Reino Unido. El programa tiene por objetivo sensibilizar a los servicios de apoyo a las víctimas y al conjunto de la sociedad; proporcionar formación a los organismos estatales y otras organizaciones, y garantizar el cumplimiento de la Directiva 2012/29/EU relativa a los derechos de las víctimas ³⁵.

4.5. Interlocutores sociales

La Federación Europea de Trabajadores del Transporte (ETF), la Asociación de las Organizaciones Nacionales de Empresas Pesqueras de la Unión Europea (Europêche) y la Confederación General de Cooperativas Agrarias en la Unión Europea (COGECA) suscribieron un acuerdo de los interlocutores sociales en 2012 (enmendado en 2013), que ha cobrado ahora fuerza vinculante a través de una directiva conexas de la UE (véase la sección 4.2).

En mayo de 2017, la ETF, la Europêche y la COGECA dictaron la resolución 2017-01 sobre los abusos que sufrían los pescadores migrantes en parte del sector pesquero de la UE, en la que instaban a la UE a:

- 1) Garantizar el cumplimiento por parte de los Estados miembros de las obligaciones previstas en la legislación de la UE que afecten a los principios fundamentales de la UE y la protección social de los pescadores.
- 2) Adoptar, como mínimo y en conexión con la Directiva del Consejo (UE) 2017/159, pautas adecuadas para las inspecciones que realizan el Estado del pabellón y el Estado del puerto sobre las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques de pesca ³⁶.

³³ Asociación Vietnamita de Suministro de Mano de Obra: *Code of Conduct: Applied to Vietnamese enterprises sending workers for overseas employment*, disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_145267.pdf [consultado el 22 de mayo de 2017].

³⁴ FAO: *World Fisheries Day 2016: FAO and the Holy See together in defense of human rights in the fisheries sector*, 15 de noviembre de 2016, disponible en: <http://www.fao.org/in-action/globefish/news-events/details-news/en/c/452448/> [consultado el 22 de mayo de 2017].

³⁵ Grupo Santa Marta: *Report: North Atlantic Maritime Project*, 2016, disponible en: <http://santamartagroup.com/north-atlantic-maritime-project/> [consultado el 22 de mayo de 2017].

³⁶ Véase la resolución 2017-01 del Comité del Diálogo Social Sectorial de la UE del sector pesquero marino, de 10 de mayo de 2017, sobre los abusos que sufren los pescadores migrantes en parte del sector pesquero de la UE, pág. 2. Disponible en: <http://europeche.chil.me/attachment/416ae1a1-da27-45f2-b94c-c1af68eb35ba> [consultado el 13 de junio de 2017].

La ITF tiene un programa especialmente dedicado a promover la ratificación y aplicación efectiva del Convenio núm. 188. En colaboración con la Unión Internacional de los Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA), ha puesto en marcha el programa «De la pesca al mostrador», que pretende promover el trabajo decente en el sector de productos del mar, en particular a bordo de los buques pesqueros³⁷. La ITF ha contribuido a la sensibilización sobre cuestiones relativas al trabajo forzoso y los pescadores migrantes, así como sobre las alegaciones de abusos de migrantes en las costas de Escocia, Irlanda y Tailandia.

Los propietarios de arrastreros congeladores de pesca pelágica de los Países Bajos han suscrito un Convenio colectivo para los pescadores de altura extracomunitarios, 2015 a 2019³⁸. El Convenio cubre a los pescadores residentes en Estados ribereños que trabajan en embarcaciones registradas en los Países Bajos como resultado de acuerdos de colaboración en el sector pesquero suscritos entre la UE y el Estado ribereño en cuestión, así como a otros pescadores de altura que hayan sido contratados directamente o a través de otros empleadores y que no tengan residencia en la UE. Está basado en el Convenio núm. 188 y se remite a las obligaciones del Estado del pabellón establecidas en el artículo 94 de la CNUDM³⁹.

En junio de 2015, Albacora (una de las mayores empresas pesqueras españolas), el sindicato español UGT (Unión General de Trabajadores) y la ITF firmaron un convenio colectivo que aspira a establecer nuevas normas para las empresas pesqueras y sus trabajadores. El convenio protege los derechos de 700 pescadores extracomunitarios y refuerza su derecho a la representación sindical. Entre otras cosas, garantiza sus salarios y formaliza los períodos contractuales, los derechos a la repatriación y los derechos a indemnización en caso de accidente o muerte⁴⁰.

4.6. Organizaciones no gubernamentales

Otros agentes de carácter no estatal pueden presionar a los Estados para que cumplan con su responsabilidad de proteger a los pescadores del trabajo forzoso y la explotación, a través de la divulgación y del «derecho no vinculante», es decir, a través de declaraciones, planes de acción u otros documentos de este tipo⁴¹. Esta clase de actividades se han intensificado a lo largo de los últimos años gracias al impulso de organizaciones como Verité, la Fundación para la Justicia Medioambiental y Greenpeace.

Entre otras cosas, Verité recomienda que no se cobre ninguna comisión o costo a los trabajadores migrantes por su contratación; que se les proporcionen contratos escritos de

³⁷ Véase: <http://www.itfglobal.org/es/transport-sectors/fisheries/in-focus/catcher-to-counter/> [consultado el 13 de junio de 2017].

³⁸ Collective Bargaining Agreement for Non-EU Offshore Fishers 2015–2019, disponible en: http://cao.minszw.nl/pdf/174/2016/174_2016_13_237822.pdf [consultado el 22 de mayo de 2017].

³⁹ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

⁴⁰ ITF: *Un convenio colectivo «pionero» protege a los pescadores extracomunitarios*, 2016, disponible en: <http://www.itfglobal.org/es/transport-sectors/fisheries/in-focus/groundbreaking-cba-protects-non-eu-fishers> [consultado el 22 de mayo de 2017].

⁴¹ R. Surtees: «Trapped at Sea: Using the legal and regulatory framework to prevent and combat the trafficking of seafarers and fishers», en *Groningen Journal of International Law* (Groningen, 2013) vol. 1, núm. 2, págs. 91 a 151, véase en particular pág. 148.

empleo en un idioma que comprendan; que se prohíba estrictamente la retención de documentos, y que se establezcan procedimientos de queja eficaces ⁴². La Fundación para la Justicia Medioambiental ha publicado una serie de informes que han contribuido a sensibilizar sobre los abusos que tienen lugar a bordo de las embarcaciones pesqueras, en particular sobre trabajadores migrantes ⁴³. El Colectivo Internacional de Apoyo a los Pescadores Artesanales, entre otros, convocó un diálogo subregional sobre los pescadores migrantes que se celebró en Bangkok en 2013 ⁴⁴. Los medios de comunicación, en particular *The Guardian*, *New York Times*, *Associated Press* y *British Broadcasting Corporation*, han publicado artículos sobre los pescadores migrantes. También ha sido importante la labor que han llevado a cabo diversas organizaciones no gubernamentales y activistas locales.

4.7. Iniciativas privadas de cumplimiento (y ejemplos)

Distintas empresas y grupos sectoriales han emprendido iniciativas privadas de cumplimiento en la industria de productos del mar para apoyar la eficacia y eficiencia de los sistemas de gobernanza pública ⁴⁵. Dichas iniciativas han utilizado diversas estrategias, como la auditoría, el intercambio de mejores prácticas, los mecanismos de presentación de quejas, el aprendizaje entre pares, la orientación y el fortalecimiento de las capacidades ⁴⁶.

Por ejemplo, el Consejo de Administración Marítima ha estado considerando posibles requisitos laborales para el sector pesquero y las cadenas de suministro en relación con el trabajo forzoso e infantil ⁴⁷. Sin embargo, su política ha recibido críticas porque propone un sistema de autodeclaraciones y auditorías en lugar de inspecciones, y porque cubre el Convenio núm. 29 pero no el Convenio núm. 188 ⁴⁸. El Plan de Pesca Responsable de Seafish propone políticas más amplias en materia de seguridad, salud y bienestar, así como en formación y desarrollo profesional, y se remite específicamente al Convenio núm. 188 ⁴⁹.

⁴² Verité: *Ejemplo de Provisiones del Código de Conducta*, disponible en: <http://helpwanted.verite.org/es/helpwanted/toolkit/marcas/ejemplo-de-provisiones-del-c%C3%B3digo-de-conducta> [consultado el 22 de mayo de 2017].

⁴³ Fundación para la Justicia Medioambiental: *Seafood not slavefood*, disponible en: <https://ejfoundation.org/what-we-do/oceans/combating-seafood-slavery> [consultado el 22 de mayo de 2017].

⁴⁴ S. Mathew y L. Deleon: «Migrantes, pero humanos», en *Revista SAMUDRA* núm. 67, abril de 2014, págs. 40 a 49.

⁴⁵ Para encontrar un panorama general de las organizaciones que trabajan en el ámbito de la responsabilidad social en la industria de productos del mar, véase el anexo IV de *FishWise: Social responsibility in the global seafood industry: Background and resources*, disponible en: https://www.fishwise.org/wp-content/uploads/2017/01/Social_Responsibility_in_the_Global_Seafood_Industry_Jan_2017.pdf [consultado el 26 de mayo de 2017].

⁴⁶ OIT: Resolución relativa al trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro, Conferencia Internacional del Trabajo, 105.ª reunión, Ginebra, 2016.

⁴⁷ Consejo de Administración Marítima: *Consultation document – Labour requirements for fisheries and supply chains* (Londres, 2017).

⁴⁸ Comunicación de la ITF a la OIT, *op. cit.*

⁴⁹ Seafish: *Responsible Fishing Scheme (RFS) Standard: Single Hand Vessel RFS Standard Final Version 4*, 2015, disponible en: http://www.seafish.org/media/1386744/single_handed_standard_no_watermark_08.04.15.pdf.

Anexo

Resumen de las intervenciones dirigidas a la erradicación de la explotación laboral en el sector pesquero que se abordaron en la Conferencia Internacional sobre la Explotación Laboral en el Sector de la Pesca en la Región del Atlántico (Oslo, 25-26 de noviembre de 2015) ¹

Intervención y situación	Notas	Tipos de Estado pertinentes:
Promoción de la libertad sindical y la negociación colectiva	Convenios colectivos. Acuerdos entre la UITA y la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Mariscos (ANFACO), y acuerdo internacional entre la ITF y Albacora.	Todos los Estados
Elaboración de registros públicos de las embarcaciones y de su rendimiento para que puedan acceder a ellos los trabajadores (migrantes). Cabe citar como ejemplos las listas noruegas de delitos pesqueros y pesca INDNR	Los registros accesibles al público permiten que los pescadores comprueben si las embarcaciones o los propietarios han estado implicados en delitos pesqueros y la pesca INDNR. Se podrían añadir cuestiones laborales a las listas de delitos pesqueros y pesca INDNR.	Estados de origen Estados del pabellón Estados del puerto y ribereños Estados de comercialización
Utilización de las tecnologías de telefonía móvil y de las redes sociales para proteger a los pescadores	Gracias a esas tecnologías, los pescadores pueden tener acceso a información y redes que podrían protegerles de la trata de personas, las prácticas laborales explotadoras y otras prácticas similares.	Estados de origen Estados del pabellón Estados del puerto
Centros destinados a los migrantes y la gente de mar	Estos centros pueden proporcionar información y acceso a servicios (entre ellos servicios de asistencia en caso de abusos) en un entorno seguro.	Estados de origen Estados del puerto
Incorporación del Convenio núm. 188, antes incluso de su ratificación, por ejemplo mediante un análisis de las lagunas en la legislación en base al Convenio	El Convenio núm. 188 (y otros instrumentos internacionales) proporcionan un marco coherente de protección para los pescadores.	Todos los Estados
Sanciones en puerto por delitos pesqueros y pesca INDNR. Cabe citar como ejemplos la República de Corea y Noruega	Las sanciones contra los delitos pesqueros y la pesca INDNR no garantizan que dejen de producirse situaciones de explotación laboral, pero pueden contribuir al cumplimiento de las normas y al control de su aplicación.	Estados del puerto
Sistemas multidisciplinarios de inspección e investigación	Aumentar la eficacia y la cobertura de las inspecciones y otros sistemas de control de la aplicación y el cumplimiento de la legislación mediante la puesta en común de recursos, competencias y mandatos con el fin de abarcar múltiples cuestiones (como las condiciones de trabajo, la protección del medio ambiente, la seguridad, los impuestos).	Estados del pabellón Estados del puerto Estados ribereños
Cambio de pabellón de los buques en aguas de Nueva Zelandia: control del cumplimiento de la legislación	Nueva Zelandia exige a todas las embarcaciones pesqueras que faenen en su ZEE que cambien su pabellón por el de este país.	Estados ribereños
Moratoria sobre el transbordo	El transbordo facilita que los pescadores permanezcan aislados de sus redes personales y de los servicios de protección.	Estados del puerto Estados ribereños

¹ Resumen de OIT: *Fishers first: Good practices to end labour exploitation at sea* (Ginebra, 2016), págs. ix a xiii.

Intervención y situación	Notas	Tipos de Estado pertinentes:
Cooperación de los sindicatos y las autoridades encargadas de hacer cumplir la legislación	Los sindicatos cuentan a menudo con amplias redes que les permiten recopilar información, tener acceso directo a los pescadores y ganarse su confianza.	Todos los Estados
Nuevos modelos legales para regular las cadenas mundiales de suministro. Cabe citar como ejemplos los Estados Unidos (a nivel federal y estatal) y el Reino Unido (legislación sobre la trata de personas y la esclavitud moderna)	Se trata de leyes que reconocen el alcance mundial de las cadenas de suministro y ofrecen la posibilidad de aplicar sanciones por prácticas inadecuadas. También permiten que los consumidores emprendan acciones judiciales contra las empresas.	Estados de comercialización
Planes de pesca responsable y de certificación, y posibilidad de incluir cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo	Cabe la posibilidad de incluir en los planes las condiciones de trabajo. Es una actividad que no sustituye sino que complementa las medidas de aplicación de la legislación.	Estados de comercialización Estados del puerto y ribereños
Iniciativas multipartitas. Cabe citar como ejemplo el programa GLP en Tailandia	Trabajo conjunto de múltiples interlocutores para establecer normas, cambiar prácticas comerciales, etc.	Estados de comercialización Estados del puerto y ribereños